¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,184 BUENOS AYRES, Lunes 23 de Diciembre de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina

Buenos Ayres, Julio 19 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Yndep'a.,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, Caballero D. Guillermo A. Harris—

El infrascripto ha tenido la satisfaccion de elevar al Exmo. Señor Gobernador la apreciable nota de S. S.ª fecha 19 del corriente, en que informa ha sido instruido para presentar á este Gobierno, á consecuencia de una resolucion colectiva del Congreso de los Estados Unidos de América de 26 de Febrero de 1845 un ejemplar de la "Narrativa de la Expedicion exploradora de dichos E. Unidos durante los años 1838, 1839, 1840, 1841, 1842 por el Caballero Carlos Wilkes, Comandante de la Expedicion, y de la Marina de los E. Unidos," cuya narrativa se compone de cinco tomos, con un Atlas que le acompaña y constituye la primera parte de la obra hoy en curso de publicacion, debiendo las restantes partes serle transmitidas para presentarlas á este Gobierno de tiempo en tiempo, segun queden completadas—

El Exmo. Señor Gobernador á quien no han sido equívocas las demostraciones con que antes de ahora el Gobierno de los E. Unidos le ha acreditado su benévola y fraternal política hácia la Confederacion Argentina, reconoce con íntima satisfaccion con S. S.ª que el presente de aquella tan importante obra que se le hace por el estimable conducto del Sr. Encargado de Negocios, á mas de su mérito real acredita el espíritu benévolo y amistosos sentimientos que animan al Gobierno y pueblo americano hácia el de esta República—

El infrascripto al hacer esta manifestacion á S. S.ª por órden de S. E., ha sido así mismo instruido de expresarle que este Gobierno acepta con muy cordial estimacion tan distinguido presente, y haber dispuesto se deposite en la biblioteca pública de esta Ciudad con las especiales recomendaciones que S. S.ª observará en la copia de la nota que se ha pasado al Director de dicho Establecimiento y que se adjunta á S. S.ª rogándole se sirva poner estas circunstancias en conocimiento del ilustrado Gobierno de Washington, con la sincera manifestacion de los mas expresivos agradecimientos de parte del Gobierno Argentino—

Dios gue. á S. S.ª m.s aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Marzo 25 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Ynd'cia.,
y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de los E. Unidos de América, Caballero D. Guillermo A. Harris—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la apreciable nota de S. S.ª, fecha 21 del corriente, en que se sirve expresar que el 18 de Julio de 1846, tuvo el placer de presentar por conducto del infrascripto, á la aceptacion del Gobierno de la Confederacion Argentina los cinco primeros volúmenes de la "Narracion de la expedicion exploradora de los E. Unidos, durante los años 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, por Carlos Wilkes, Comandante naval de la expedicion de los E. Unidos;" y al mismo tiempo informarle que los restantes volúmenes de la obra serían transmitidos para ser presentados al Gobierno, de tiempo en tiempo, tan pronto como se completasen; que ahora tiene S. S.ª el placer adicional de presentar al Gobierno Argentino, por medio del infrascripto, los volúmenes VI y VII, como continuacion de la misma obra—

Agrega S. S.ª que la naturaleza enteramente científica y laboriosa de la obra; el carácter altamente acabado de los grabados puestos para ilustrarla; y las penas y trabajos necesarios para clasificar, arreglar y escribir la parte botánica y mineralógica, y otras partes restantes de ella, necesariamente toma mucho tiempo; pero que cuando sea completada, se cree, que ni en su comprension, la egecucion de su estilo, ni en su costo, habrá cosa igual á ella en la historia de los descubrimientos y exploraciones; y que ruega á este Gobierno aceptar los volúmenes que ahora envía, como porciones de la grande obra, con la seguridad del no disminuido respeto y cordial amistad de parte del Gobierno de S. Sª. que el primero se apresuró á hacer la donacion—

El infrascripto con fecha 19 de Julio del año pasado 1846, contestando la estimable nota de S. S.ª de 18 del mismo, á que se refiere, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tuvo la muy grata satisfaccion de manifestar á S. S.ª el íntimo reconocimiento de este Gobierno por el importante presente que le hizo por el apreciable conducto de S. S.ª, expresóle el destino que había dado á los volúmenes que S. S.ª remitió, y le rogó lo pusiese en conocimiento del ilustrado Gobierno de Washington, con la sincera manifestacion de los mas expresivos agradecimientos de parte del Gobierno Argentino—

Ahora, por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, grato es al infrascripto expresar á S. S.ª que S. E. ha tenido muy viva complacencia en aceptar los dos volúmenes que S. S.ª presenta á este Gobierno en nombre del ilustrado de Washington, de la preciosa obra del Comandante de la expedicion exploradora de los Estados Unidos Caballero Carlos Wilkes—Volúmenes que por disposicion del Exmo. Señor Gobernador han sido, con recomendaciones, depositados en la Biblioteca pública de esta Ciudad con la nota del encargado de ella, que se incluye á S. S.ª en copia autorizada—

Al mismo tiempo S. E. por medio del infrascripto, suplica á S. S.ª tenga la bondad de reiterar al Exmo. Gobierno de Washington los mas cordiales agradecimientos del Argentino por el recomendable importante presente que se ha dignado hacerle nuevamente en esta ocasion—

Dios gue. á S. S.ª m.s aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de la América del Norte, Caballero D. Guillermo A. Harris—

El infrascripto tuvo el honor de poner en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la estimable nota de V. S. fecha 31 de Diciembre de 1849, cuyo tenor es como sigue—

"Estoy instruido por mi Gobierno presentar á la Confederacion Argentina, el octavo volúmen, y el Atlas del 7.º volúmen, de los trabajos relativos á la Expedicion exploradora de los Estados Unidos—

Es para mí del mas sincero placer ser el medio de presentar estos volúmenes adicionales, como una parte de esta larga obra, que si bien tiende á ilustrar el espíritu de empresa, y el avanzado estado del arte, en nuestro Pais, tambien manifiesta el espíritu de amistad que anima al Gobierno de los Estados Unidos hácia el de la Confederacion Argentina—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto refiera á V. S. en contestacion á lo que tuvo el honor de manifestarle en notas fechas 19 de Julio de 1846, y 25 de Marzo de 1848, que son adjuntas en copia legalizada al avisar el recibo de las de V. S. 19 de Julio, de 46, y 21 de Febrero de 48, con que presentó V. S. á este Gobierno los primeros libros de la estimable obra cuyo octavo volúmen y el Altas del 7.º se han recibido con la citada de V. S. que se contesta—

Viva complacencia siente el Exmo. Sr. Gobernador al aceptarlo como otra nueva elocuente prueba del espíritu de amistad que anima al Gobierno de los Estados Unidos hácia el de la Confederacion Argentina—Y espera que V. S. se servirá elevarlo al conocimiento de su Gobierno, á quien muy cordialmente retribuye el Exmo. Señor Gobernador los sentimientos de fina amistad que V. S. expresa—

Por igual órden de S. E. se adjunta á V. S. copia autorizada de la nota con que han sido dichos libros enviados al Director de la Biblioteca pública—

Dios gue. á V. S. m.s aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores

Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Director de la Biblioteca Pública, Canónigo D. Felipe E. y Palacios—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, remite á V. S. el octavo volúmen, y el Atlas del 7.º de los trabajos relativos á la Expedicion exploradora de los Estados Unidos, cuyos importantes volúmenes le han sido presentados por el Sr. Encargado de Negocios de los mismos Estados en esta Ciudad—

Por igual órden de S. E. el Sr. Gobernador, el infrascripto incluye á V. S. copias autorizadas de la contestacion dada á la nota del Sr. Encargado de Negocios Caballero D. Guillermo A. Harris (en que está transcripta), fecha 31 de Diciembre de 1849 adjuntando los citados volúmenes, y de la dirigida al Ministro Argentino en Washington—

Dios gue. á V. S. m.s aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores

Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yn'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador para adjuntar á V. E. copia autorizada de la contestacion dada á una nota del Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos, Caballero D. Guillermo A. Harris, en que remite el 8.º volúmen y el atlas del 7.º, de los trabajos relativos á la expedicion exploradora de los Estados Unidos, y de la nota con tal motivo dirigida en la fecha al director de la Biblioteca Pública, enviándole dichos volúmenes para ser colocados en ella—

El Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. manifieste al Exmo. Señor Secretario de Estado de ese Gobierno expresivamente el íntimo aprecio con que los ha recibido este Gobierno, lo que hará V. E. en el sentido de la contestacion del infrascripto al dicho Señor Encargado de Negocios, y en el de la órden al Director de la Biblioteca Pública—

Dios gue. á V. E. m.s aˢ—

FELIPE ARANA—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

Rio de Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros en 8 de Mayo de 1850—

El abajo firmado, del Consejo de Su Magestad el Emperador, Senador del Ymperio, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, tuvo la honra de recibir la nota que, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, le dirigió el Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, en respuesta á la del Sr. Vizconde de Olinda de 25 de Julio del año pasado—

Las cuestiones recapituladas en aquellas dos notas de 5 de Diciembre y de 25 de Julio, son de muy antigua fecha—Remontan principalmente á los años de 1843 y 1845—De entonces acá, han sido el objeto principal de la discusion entre los dos Gobiernos—Han sido completamente desenvueltas y miradas por todas faces—Durante toda esa discusion el Gobierno Ymperial ha dado irrecusables pruebas, principalmente con la nota de 25 de Julio, de su sincero deseo de terminar aquellas cuestiones de una manera decorosa para ambos paises—Dió cuantas explicaciones podía dar; hizo cuantas concesiones podía hacer sin mengua de sus derechos y de su dignidad—Y cuanto mas se ha explicado, cuanto mas ha manifestado el deseo de llegar á un acuerdo, mas se han alargado las exigencias del Gobierno Argentino—

Por egemplo, el Sr. Guido refiriéndose á las notas cambiadas en Buenos Ayres en Septiembre de 1843 entre el Ministro residente del Brasil y el Ministro de los Negocios Extrangeros, decía en su nota de 18 de Diciembre de 1847 que el Gobierno Argentino "no duda en convenir en un olvido voluntario, para que las relaciones de ambos Estados continuasen como si la correspondencia citada no hubiera jamas existido—"

Respondiendo á ese punto dice el Sr. Vizconde de Olinda en su nota de 25 de Julio "El Gobierno Argentino atendiendo á las razones que reproduce el Sr. Guido sustituye á ese pensamiento, el de un perpétuo y voluntario olvido de aquella ocurrencia, como si la aludida correspondencia no hubiera existido; y prestándose el Gobierno Ymperial á la adopcion de este medio, demuestra esta vez mas su disposicion á remover, sin mengua de su dignidad cualesquier obstáculos al restablecimiento de la buena inteligencia entre los dos paises—

Refiriéndose á ese mismo punto, el Sr. Guido ahora, en su nota de 5 de Diciembre, dice que nunca convino en semejante solucion sobre ese asunto—Dice que se prestó y se prestará á que el acontecimiento sea entregado al olvido, mas nunca á que la correspondencia relativa se declare, ó considere como si no existiera—Substituye las palabras= olvido voluntario=por estas otras= olvido generoso de parte del Gobierno Argentino—En la nota del Sr. Guido de 18 de Diciembre de 1847, tratábase de un olvido voluntario de ambas partes—En la nota de 5 de Diciembre ofrece una especie de perdon, que el abajo firmado tiene órden de repeler—

en su nota de 18 de Diciembre de 1847 el Sr. Guido refiriéndose á la mision del Vizconde de Abrantes dice lo siguiente: "Es por tanto de esperar que desaprobando la conducta diplomática de su Enviado en las Cortes de Paris y Londres, y su memorandum acerca del Rio de la Plata, el Gobierno del Brasil reasuma la posicion que le pertenece como Potencia Americana"—Y con esto se contentaba la Legacion Argentina—

Recibe despues la nota del Señor Vizconde de Olinda de 25 de Julio, y en la de 5 de Diciembre, en respuesta, exige no solo que el Gobierno Ymperial desapruebe directa y expresamente el procedimiento de su Enviado el Vizconde de Abrantes, y repela sus declaraciones oficiales, y todo el contenido de su Memorandum, de manera que demuestre á los Gobiernos de Ynglaterra y de la Francia que, lejos de prescribir al Vizconde de Abrantes tales actos, los ha desaprobado, esto es, que declare á aquellos Gobiernos, que no les mandó hacer proposiciones que en verdad no les hizo—

Esto, y la larga y cansada discusion que han tenido estos asuntos dispensaría al abajo firmado de reproducirla, bastando referirse á las notas que tan circunstanciadamente trataron de todos estos puntos—Con todo la consideracion debida á un Gobierno coterráneo, que asegura consagrar al Ymperial una sincera y muy solícita amistad, exige que el abajo firmado continúe aun esta discusion, apesar de ser exhausta—

El Señor Guido no puede admitir que la correspondencia habida entre el Ministro Residente del Brasil en Buenos Ayres, y el Ministro de Negocios Extrangeros en Septiembre de 1843, se declare ó considere como si no hubiese existido, porque no está en la posibilidad, ni es decoroso al Gobierno Argentino dar como no existente un hecho tan caracterizado, tan evidente, y que comprende una sancion Legislativa—

Con fecha 19 de Marzo de 1843 declaró el Gobierno Argentino un bloqueo parcial al Puerto de Montevideo, y como el Gefe de las fuerzas navales del Brasil podría tener dudas en reconocerlo, el Gobierno Ymperial le ordenó lo reconociese, no consintiendo sin embargo que se procediese para con las embarcaciones Brasileras de diversa manera que con las Francesas é Ynglesas—Este bloqueo no fué llevado á efecto, por motivos cuya averiguacion es aquí extraña—

En 1.° de Abril del mismo año notificó el Gobierno Argentino un otro bloqueo acordado con los Ministros de Ynglaterra y de Francia, acuerdo en que el Brasil no fué oido, y que exceptuaba los buques de comercio que llegaban del Oceano, y por el cual eran obligados los Cónsules y los Comandantes de Estaciones (volviéndose así egecutores voluntarios del bloqueo) á emplear todos los medios á su alcance para impedir que los buques de comercio y cabotage de sus naciones, introdujesen en el puerto de Montevideo víveres y armas—

Estas condiciones excepcionales, por las que, en virtud de un acuerdo, en que el Brasil no tuvo parte, los Cónsules y Comandantes Franceses é Yngleses tomaban sobre sí el encargo del bloqueador, de visitar los buques de sus Naciones, y de volver efectivo el bloqueo, saliendo así de las reglas ordinarias, era propio para suscitar al Agente de una nacion, que no tuviera parte en el acuerdo, y que podía no juzgarse autorizado, en virtud del que tuviera lugar con los Agentes de otras, á imponer al Comandante de las fuerzas navales Brasileras la obligacion de visitar los buques de su Nacion, y de fiscalizar los géneros importados en Montevideo, tarea que incuestionablemente pertenece al bloqueador—

El Ministro Brasilero en Montevideo, sin reconocer aquel bloqueo, consultó al Gobierno Ymperial—

Ese hecho dió lugar á la violenta nota del Sr. Arana al Comendador Duarte da Ponte Riveiro, datada en 22 de Septiembre de 1843, en la que el Ministro Brasilero en Montevideo era calificado de estúpido—El Comendador Duarte da Ponte Riveiro respondió con fecha 25 del mismo mes, procurando con varias razones demostrar que el procedimiento del Ministro Brasilero en Montevideo no ofendía los derechos de la Confederacion Argentina—

No obstante el peso y consideracion que el Gobierno Ymperial podría dar á algunas de aquellas razones, tendentes á demostrar que las fuerzas navales Brasileras no eran obligadas á acceder al bloqueo en la parte en que era convencional, no queriendo con su discusion avinagrar las relaciones entre los dos paises, y no entrando en su política contrariar aquel bloqueo, apresúrose á reconocerlo; desaprobó el procedimiento de su Ministro en Montevideo, no aprobó las razones en que se fundára su Ministro en Buenos Ayres, porque esa aprobacion traería consigo el desconocimiento del mismo bloqueo, esto es, un paso enteramente fuera de la línea que trazára á su política en las cuestiones entre las Repúblicas Argentina y del Uruguay—Propuso la retirada de aquellas notas, y en vista de la del Señor Arana de 19 de Noviembre de 1843 retiró al Comendador Duarte da Ponte Riveiro de Buenos Ayres—Hizo por tanto todo cuanto puede hacer un Gobierno que desea mantener con otro buenas relaciones, sin mengua de su dignidad—

Estas medidas excluían enteramente cualquier ulterior motivo de resentimiento de parte del Gobierno Argentino sobre una cuestion que debía juzgarse concluida, por lo que nada era mas conforme á los principios de una política de amistad y franqueza que borrar de los registros de la diplomacia los vestigios de una discusion acrimoniosa, y cuyas causas habían completamente desaparecido—

A despecho sin embargo de esas consideraciones tan obvias como irrecusables el Gobierno de la Confederacion Argentina no quiso en tiempo alguno prestarse á la retirada de aquellas notas, alegando los motivos que reprodujo en las de 18 de Diciembre de 1847, y en la de 5 de Diciembre próximo pasado—

Ymposible es sin duda que deje de haber existido aquello que existió—La correspondencia arriba mencionada no puede arrancarse de los dominios de la publicidad y de la historia, mas fácil era admitir la posibilidad de retirarla de los Archivos de la Diplomacía, ó considerarla como si no existiese—

Y quien sino el Sr. Guido mencionó el arbitrio de considerarla como no existente?—

El abajo firmado reproducirá nueva y textualmente las palabras de la nota del Sr. Guido de 18 de Diciembre de 1847 "y ya que la correspondencia cambiada con la Legacion Ymperial no puede ser considerada como no escrita, despues de haber sido sometida á la opinion pública, no duda en convenir en un olvido voluntario, para que las relaciones de ambos Estados continuasen como si la correspondencia citada no hubiera jamas existido—"

El argumento que se quiere deducir de la sancion Legislativa de la Honorable Junta de Representantes no es procedente—Su voto debía regular el procedimiento del Poder Egecutivo antes de obtenidas las reparaciones, mas despues de ellas la accion de este quedaba enteramente libre, y si el fin del mensage y del voto de dicha Honorable Junta era conseguir una solucion decorosa de la cuestion pendiente y no perpetuar sus recuerdos diplomáticos, la acquiescencia del Gobierno de la Confederacion á considerar la correspondencia habida como no existente, no contrariaba aquel voto—Si el olvido de lo ocurrido en que conviene el Sr. Guido no lo contraría, no puede producir este efecto aquella otra condicion porque ambas están en perfecta armonía—Nada es mas natural y consiguiente que tengamos como no existentes aquello que afirmamos haber olvidado—

Por tanto el arbitrio recordado por el Señor Guido en su nota de 18 de Diciembre de 1847, y aceptado por el antecesor del abajo firmado en la nota de 25 de Julio próximo pasado era un medio justo y honroso de acabar una tan antigua y debatida cuestion—Aceptándolo el Gobierno Ymperial desistía de aquel que propusiera, la retirada de las notas—

Sinembargo en cuanto á lo que el Sr. Guido substituye ahora en su nota de 5 de Diciembre próximo pasado, á saber—simplemente "un olvido generoso"—, el Gobierno Ymperial no lo puede tomar en consideracion, mientras esta última palabra no fuese retirada por el Sr. Guido—

La mision del Sr. Vizconde de Abrantes en las Cortes de Londres y Paris ha sido muchas veces explicada satisfactoriamente por el Gobierno Ymperial, especialmente en las notas dirigidas á la Legacion Argentina con fechas de 17 de Julio y 17 de Noviembre de 1845, 12 de Abril de 1847 y 25 de Julio de 1849, y en las dirigidas á la Legacion del Estado Oriental en 14 de Noviembre de 1845 y 28 de Febrero de 1846, impresas en el Relatorio de este Departamento de esos últimos años—

El Sr. Guido formulando su interpelacion de 4 de Marzo de 1845, dió como establecido y probado que el Sr. Vizconde de Abrantes promoviera en Londres y Paris la alianza de aquellas dos Cortes con el Brasil para intervenir en el Rio de la Plata—

Abandonando, sin embargo, despues ese terreno en que no podía mantenerse á la vista de las francas y terminantes explicaciones del Gobierno Ymperial, el Sr. Guido exige que este desapruebe directa y expresamente el procedimiento de su Enviado el Sr. Vizconde de Abrantes, repela sus declaraciones oficiales y todo el contenido de su memorandum, y demuestre á los Gobiernos de Ynglaterra y de Francia que el del Brasil, lejos de prescribir al dicho Vizconde tales actos, los ha desaprobado—

Mas si las instrucciones del Señor Vizconde de Abrantes no lo encargaron de promover una intervencion; si él no la promovió, como se tiene exhuberantemente demostrado; si el mismo Sr. Guido ya declaró y reconoció en una de sus notas, que ese acto de diplomacia fuera practicado "sin el propósito de suscitar una guerra no provocada" que ha de desaprobar el Gobierno Ymperial—¿Aquello que mandó hacer?—¿Lo que el Sr. Vizconde de Abrantes hizo en conformidad con sus instrucciones—¿Fuera preciso para eso que el Gobierno Ymperial no tuviese el menor sentimiento de dignidad—

Exige ademas el Sr. Guido que el Gobierno Ymperial repela todo el contenido del memorandum del Sr. Vizconde de Abrantes—Mas si la conclusion de ese memorandum, que es su parte esencial, si su todo (en él no se pide, ni solicita intervencion) está en conformidad con las instrucciones dadas al mismo Vizconde, esta exigencia del Sr. Guido relativa á un Memorandum, dirigido á un Gobierno diverso del Argentino, y cuya naturaleza y efectos no obligan á tales declaraciones importa todavía una retractacion, una vergonzosa revocacion por el Gobierno Ymperial, de instrucciones dadas dentro de los límites de su derecho—En cuanto obligado por la Convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828 á garantir la independencia de Montevideo nadie le puede contestar el derecho de procurar saber de Gobiernos tambien comprometidos á garantir esa independencia, su pensamiento sobre circunstancias y acontecimientos que pueden afectarla—La exigencia del Sr. Guido tiene extraordinario alcance—Pareciendo atacar actos del Sr. Vizconde de Abrantes que altera, va á herir un indisputable derecho del Gobierno Ymperial—

Aun mas, exige el Sr. Guido que el Gobierno Ymperial demuestre á los de la Ynglaterra y de la Francia que lejos de prescribir al Señor Vizconde de Abrantes tales actos, los ha desaprobado—¿Mas qué actos son esos?—¿Son actos por los que el Vizconde de Abrantes solicitase una intervencion?—Esos nunca existieron—Tal intervencion nunca fué solicitada—El Sr. Vizconde de Abrantes no indicó, ni podía indicar, á la vista de sus instrucciones, medio alguno para obtener la pacificacion de las Repúblicas del Plata—El mismo Señor Guido no sostiene mas lo contrario—¿No tiene el Gobierno Ymperial declarado ante el Mundo, en la Tribuna, en notas que corren impresas, que no solicitó la intervencion que vino al Rio de la Plata?—¿En qué parte de las instrucciones del Sr. Vizconde de Abrantes y de su Memorandum se habla de intervencion?—Sería indecoroso al Gobierno Ymperial ir á demostrar á los dos Gobiernos, que no prescribió al Vizconde de Abrantes actos que no le prescribió, y que desaprueba actos que él no practicó—

Son esos actos cuya reprobacion se pide, aquellos por los que el Sr. Vizconde de Abrantes, conforme á las instrucciones que le fueron expedidas, procuró saber de los Gobiernos de la Ynglaterra y de la Francia los derechos y obligaciones que para sostener la independencia del Estado Oriental deducía el primero de la Convencion preliminar de Paz de 27 de Agosto de 1828, en que fuera mediador, y el segundo del Tratado de 29 de Octubre de 1840, y hacer sentir á ambos cuanto convendría que se entendiesen con el Brasil para poner un tèrmino á la guerra que devastaba el Rio de la Plata?—Si son esos los actos, cuya reprobacion pide el Sr. Guido, están ellos conformes con las instrucciones dadas al Sr. Vizconde de Abrantes, como ya fué demostrado en notas de los antecesores del abajo firmado, y el Gobierno Ymperial no puede reprobar y decir que no prescribió aquello que dentro de los límites de su derecho mandó hacer—Por ventura cuando la Ynglaterra ofreció su mediacion en 1841 para obtener la pacificacion del Rio de la Plata, cuando esa misma Potencia se unió con la Francia, para el mismo fin en 1842, alguien entendió que esas dos Potencias habían violado la neutralidad—Ningun fundamento se presenta para juzgarse infringida esa neutralidad, porque intentó el Brasil unirse á la Francia y la Ynglaterra para conseguir la sobredicha pacificacion—

No obstante, el abajo firmado ruega y espera que el Sr. Guido especifique con claridad, cuales son los hechos cuya reprobacion pide, lo que mucho contribuirá para elucidar la cuestion—

A las declaraciones de Lord Aberdeen y Mr. Guizot, interesados en dar un color Americano á la intervencion, opone el Gobierno Ymperial las suyas; las instrucciones y el mismo Memorandum del Sr. Vizconde de Abrantes, en las cuales no asoma siquiera el pensamiento de una intervencion—Ni el Gobierno Ymperial sancionó con su silencio las declaraciones de aquellos Ministros, antes por medio de explicaciones las mas categóricas procuró francamente restablecer la verdad de sus designios—La nota de 14 de Octubre de 1845 del Encargado de Negocios del Brasil al Gobierno de la República Oriental, y la de 21 de Septiembre del mismo año, á la Legacion Argentina, ademas de otros documentos, lo prueban—

Por otra parte la intervencion de la Ynglaterra y de la Francia en el Rio de la Plata era negocio decidido antes de la llegada del Vizconde de Abrantes á Londres—

El otro punto sobre que versa la nota del Sr. Guido, á que el abajo firmado tiene la honra de responder, es el desconocimiento por parte del Comandante de la Escuadra Brasilera estacionada en Montevideo, del bloqueo notificado en 17 de Abril de 1845 por el Comandante en Gefe de la Escuadra de la Confederacion Argentina—

No es exacto que el Comandante de las fuerzas navales Brasileras desconociese el bloqueo—Como se vé de su oficio de 19 de Abril de 1845 al Comandante de la Escuadra Argentina, ninguna duda tenía él en reconocerlo, y solamente se limitaba á reclamar igualdad de tratamiento en la aplicacion de las Leyes del bloqueo á los neutros, no solo por ser eso de rigorosa justicia, sino porque el Gobierno Ymperial le había ordenado que no consintiese que se procediese para con las embarcaciones Brasileras de manera diversa que con las Francesas é Ynglesas—No hizo mas dicho Comandante que reclamar la igualdad de tratamiento para con los buques y súbditos Brasileros—Y no era de esperar que un Gobierno que se dice eminentemente Americano, considerase como una injuria el reclamar-

le un vecino suyo y coterráneo aquellas concesiones que hiciese á los Gefes navales de Naciones Europeas—

Dice el Sr. Guido que la grave ofensa cometida por el Comandante Brasilero consiste en haber desconocido el bloqueo por la única razon de haberlo desconocido los Comandantes Británico y Frances, pretendiendo ser neutral, cuando así se igualaba con los agresores de la Confederacion—

El abajo firmado no examinará si el procedimiento de los Gefes de las Divisiones navales Francesa é Ynglesa, cuando impusieron ciertas condiciones para reconocer el bloqueo, puede ó no justificarse por los principios del Derecho de Gentes—Bastaba al Comandante de las fuerzas Brasileras partir del hecho, y reclamar la igualdad, á menos que el Sr. Guido no pretenda que la Nacion Brasilera es inferior en derechos á las otras—

El Comandante de las fuerzas Brasileras no se igualó á cualesquier agresores de la Confederacion, si los había declarados y reconocidos tales en aquella época, por cuanto no fué combinado con los Almirantes Frances é Yngles, antes fué posterior—No puso duda al bloqueo como se vé de su oficio de 18 de Abril al Comandante en Gefe de la Escuadra Argentina—Solamente despues que tuvo noticia de las condiciones puestas á los buques Franceses é Yngleses, es que puso dudas, y reclamó la igualdad—

Ygnora por ventura el Sr. Guido que por el hecho de reconocer una Nacion un bloqueo, ó de admitírsele condiciones favorables, y de entrar en el Puerto bloqueado buques de esa Nacion, pueden los neutros desconocerlo tambien, y exigir en su beneficio las mismas condiciones?—

Conviene tambien notar que en la época en que esos hechos pasaban, aun la intervencion de la Francia y de la Ynglaterra no se había declarado, por lo que no se podían entonces calificar agresoras de la Confederacion—

El Gobierno Argentino pretende que sea desaprobado el procedimiento del Comandante de las fuerzas navales Brasileras en 1845 con el fundamento de que él procedió del mismo modo que los Gefes de las fuerzas navales Francesas é Ynglesas—Y entre tanto cuando los agentes de esas dos Naciones, mediante un acuerdo, reconocieron el bloqueo de Septiembre de 1843, el Gefe de las fuerzas navales Brasileras no procedió del mismo modo, fundó el Gobierno Argentino sus quejas, en que ese Gefe debiera haber procedido del mismo modo que los Gefes navales de las dos primeras Naciones marítimas, la Francia y la Ynglaterra—

El procedimiento de los Estados Unidos que el Señor Guido cita, podía ser dictado por consideraciones políticas que no se diesen respecto del Brasil—Cada uno puede renunciar su derecho, sin que esa renuncia obligue á tercero—

Agrega el Sr. Guido que el Sr. Saturnino de Souza é Olivera, cuando ejercía el cargo de Ministro de Negocios Extrangeros, tratara con el mismo Sr. Guido de esta cuestion, mostrándose decidido á convenir en la solucion reclamada por el Gobierno Argentino, esto es, á desaprobar categóricamente el procedimiento del Comandante de las fuerzas navales Brásileras, como apartado de las vistas del Gobierno del Brasil, y como ofensivo de la soberanía de la Confederacion, y de sus derechos de potencia beligerante—

De la manera que se expresa el Sr. Guido, y de no haber el abajo firmado encontrado vestigios de semejantes declaraciones en la Secretaría á su cargo, concluye él que ese negocio fué tratado en conferencia verbal—El abajo firmado está muy distante de poner en duda las aserciones del Sr. Guido, pero hace á la memoria del Sr. Saturnino la justicia de creer que él estaría dispuesto á hacer tan extraordinaria concesion en compensacion de otras y por transacion—

Ademas el Sr. Guido sabe cual es el valor que en Diplomacía tienen los actos pasados en conferencias verbales, que no son reducidos á protocolos, lo que para tener carácter oficial deben ser revestidos de firma—

La cuestion de los pasaportes concedidos al General Rivera se halla extensamente discutida en las notas que los antecesores del abajo firmado, el Sr. Limpo de Abreu y el Sr. Baron de Cayrú dirigieron al Sr. Guido con fecha de 11 de Abril y 28 de Diciembre de 1846, respondiendo á la protesta del Sr. Guido contra la concesion de dichos pasaportes—

El Gobierno Ymperial demostró la justicia de su hecho, fundándose en los siguientes principios—

1. ° Que el Gobierno Argentino no tenía derecho alguno, en ausencia de estipulaciones especiales, para exigir la retencion de individuos que hallándose en el territorio Brasilero bajo la salvaguardia de la fé pública, quisiesen salir inofensivamente del mismo territorio, únicamente por el motivo de no convenir su salida á la Confederacion Argentina—

2. ° Que conforme á las máximas del Derecho de Gentes, y á la práctica observada por las Naciones cultas, las obligaciones impuestas al Gobierno de un pais neutro para con los emigrados de otro beligerante, se reducían al empleo de las medidas absolutamente indispensables para que los emigrados entren tranquilos é inofensivos en el territorio neutro, se conserven en él tranquilos é inofensivos, y de él salgan en la misma forma—

3. ° Que eran estos los límites que el Derecho Público Universal y la práctica de las Naciones cultas señalaban á la jurisdiccion del Gobierno de un pais neutro, para con los refugiados que en él buscaban asilo, y que por tanto retener los emigrados en el pais neutro contra su voluntad, sería traspasar estos límites y convertir la neutralidad en el egercicio de un derecho beligerante, puesto que en ese caso los emigrados quedarían como prisioneros en el pais neutro, y el derecho de hacer prisioneros es un derecho beligerante—

4. ° Que el General Rivera se había embarcado en esta Corte para Montevideo en el dia 9 de Marzo de 1846, á bordo del buque Español "Fomento," de una manera tranquila é inofensiva, esto es, sin armas, y sin séquito—

El Gobierno Ymperial podía y puede estorbar la salida del General Rivera por motivos de seguridad y conveniencia propia, mas no puede descubrir fundamentos sólidos, y conforme al Derecho de Gentes, por los que el Gobierno Argentino lo pueda constituir carcelero obligado de estos ó de aquellos individuos, cuando así le convenga—

Los principios arriba expuestos serían aplicables á la cuestion del General Paz, si el Gobierno Ymperial no hubiese juzgado conveniente negarle pasaporte para transitar por una Provincia del Ymperio, y si por eso no se hubiese él escapado—Las notas del 17 de Julio y 17 de Noviembre de 1845, explicaban tan satisfactoriamente este hecho, que el abajo firmado se refiere á ellas—

Lo que es en verdad notable es que al paso que el Gobierno Argentino se rehusa á terminar de una manera honrosa las diferencias infundadas suscitadas entre él y el del Ymperio, exija como un deber que este postergue sus deberes de neutro para favorecer sus vistas—

Deseoso de llegar á un acuerdo el Gobierno Ymperial dió claras y positivas explicaciones sobre la fuga del General Paz—Con ellas no se contentó el Gobierno Argentino—El antecesor del abajo firmado en su nota de 25 de Julio próximo pasado se ofreció á esclarecer ese hecho, mandando proceder á nuevas investigaciones, y era ese un medio decoroso para el Gobierno Argentino de terminar semejante cuestion; mas el Sr. Guido en su nota lo puso enteramente á un lado, ni toca en él y establece que el Gobierno Ymperial rehusa una satisfaccion que ningun derecho lo obliga á dar, y que su procedimiento equivale á una desatencion á las reclamaciones del Gobierno Argentino—

El quinto punto de que trata la nota del Sr. Guido de 5 de Diciembre próximo pasado en referencia á la del Sr. Vizconde de Olinda de 25 de Julio, es el reconocimiento de la Yndependencia del Paraguay—

Las notas de 29 de Julio de 1845 y 12 de Abril de 1847 demostraron exhuberantemente la justicia y derecho con que procedió en este asunto el Gobierno Ymperial—El abajo firmado esperando que el Gobierno Argentino reconsidere las razones allí sentadas, juzga inútil reproducirlas aquí, y se limitará á muy breves observaciones, en sosten de la nota de su antecesor de 25 de Julio próximo pasado—

El Brasil como ya fué demostrado, había reconocido mucho há la Yndependencia del Paraguay, y la repeticion de ese acto en 1844 no podía importar una ofensa á la Confederacion Argentina, cuyo Gobierno nunca fué explícito á ese respecto—El simple reconocimiento del Brasil no perjudicaba por sí solo cualesquiera cuestiones pendientes entre la Confederacion y el Paraguay—Tejas fué reconocido independiente por los Gobiernos de la Francia y de la Ynglaterra, con los que celebró tratados, y esas potencias no se juzgaron obligadas á sostenerla solamente por ese reconocimiento, cuando los Estados Unidos absorvieron aquella nacionalidad—Cuando la Francia reconoció la independencia de los Estados Unidos, y celebró con ellos tratados de comercio y de alianza defensiva en 6 de Febrero de 1778, declaró á la Corte de Londres que su procedimiento era fundado en el hecho incontestable de que los Americanos estaban en la pública posesion de su independencia, y sobre el principio igualmente incontestable de la Ley de las Naciones, de que este hecho era suficiente para justificar al Rey en formar aquellos contratos, sin examinar la legalidad de aquella independencia—Que bastaba que el Gobierno Británico hubiese cesado de tratar á los Colonos sublevados como rebeldes—Que no pertenecía á la Francia discutir las cuestiones, á saber: si los Estados Unidos tenían ó no derecho de abjurar la soberanía de la Ynglaterra, ó si la posesion de su Yndependencia era ó no legal—Que ni la Ley de las Naciones, ni los tratados, ni la moral, ni la política imponían al Rey de Francia la obligacion de constituirse el guarda de la fidelidad de los súbditos Yngleses á su Soberano—Que era bastante para la justificacion de S. M. que las Colonias formando por el número de sus habitantes y extension de territorio una nacion considerable, hubiesen establecido su independencia, no por una simple declaracion solemne, sino tambien de hecho, y que la hubiesen mantenido contra los esfuerzos de la Madre Patria—Que siendo libre á Su Magestad el considerarlas como una nacion independiente, ó como súbditos de la Gran Bretaña, había escojido la primera alternativa, porque su seguridad, los intereses de su pueblo, y sobre todo los proyectos secretos de la Corte de Londres, le imponían eso como una obligacion imperiosa—

Son esos los sanos y verdaderos principios del Derecho de Gentes, que regularon el procedimiento del Gobierno Ymperial, que no puede ser acusado de favorecer separaciones ilegítimas—El abajo firmado no puede creer que el Sr. Guido vea en las razones que acaba de exponer, y en el procedimiento de la Francia que acaba de citar, un paso tendente á favorecer una separacion ilegítima de los Estados Unidos, de la Ynglaterra—

Y las razones que el abajo firmado acaba de recopilar revisten mayor fuerza en la hipótesis que nos ocupa—

La Ynglaterra hasta entonces nunca había practicado acto alguno por el cual reconociese la Yndependencia de sus antiguas Colonias—

No así la Confederacion Argentina, como fué demostrado en las notas arriba citadas—

La Ynglaterra por medio de una guerra cruel y prolongada empleó todos los esfuerzos para reponerlas bajo el yugo Colonial—

El Gobierno Argentino hasta el año de 1843 (y ni aun despues) nunca hizo la guerra al Paraguay para incorporarlo á la Confederacion, y esto por un espacio de 30 años—

Por el contrario habiendo el Presidente de la República del Paraguay comunicado al Gobierno Argentino en 28 de Diciembre de 1842 la reunion de un congreso extraordinario, y la declaracion solemne, por él repetida de su independencia, el Gobierno Argentino respondió en una nota datada á 26 de Abril de 1843 dirigida al Exmo. Gobierno del Paraguay, en términos los mas amigables, que aquella independencia ofrecía gravísimos inconvenientes, pero que jamas las armas de la Confederacion perturbarían la paz y la tranquilidad del Pueblo Paraguayo—El nombramiento de Cónsules y Agentes Diplomáticos Brasileros para el Paraguay en 1824; en 1826, en 1841 y en 1842, fué sabida por el Gobierno Argentino, que entonces no opuso las razones, ni manifestó las pretensiones que hoy presenta—

Con qué derecho pretende el Gobierno Argentino que el Brasil permanezca incomunicable con el Paraguay, con el cual tiene intereses que tratar, hasta que este se resuelva por sí mismo, á romper la declaracion solemne de su independencia y á incorporarse á la Confederacion Argentina?—Semejante pretension es la mas insólita, extraordinaria é intolerable que se puede imaginar—

No hay por tanto en el reconocimiento de la República del Paraguay por el Brasil intervencion en cuestiones Argentinas porque el Paraguay no era Argentino; no hay estímulo á la disolucion de la Confederacion, porque el Paraguay no hacía parte de ella—

El reconocimiento de la titulada República de Piratinim por una Potencia extrangera estaría en caso enteramente diverso—

El abajo firmado juzga deber recordar aquí al Sr. Guido que en la lucha que el Gobierno Ymperial tuvo que sostener durante esa rebelion, el Gobierno de la Confederacion Argentina, nunca se quiso prestar, por muchos años, á otra política que no fuese la de una estricta neutralidad, procedimiento que duró hasta que Fructuoso Rivera se alió á los rebeldes—

La circunstancia de haber el Paraguay últimamente invadido el territorio de Corrientes en nada altera el derecho con que el Brasil reconoció su independencia—Es una cuestion posterior y de territorio entre los dos paises, en la cual el Gobierno Ymperial se declaró neutro, y que no le compete decidir—La retirada del reconocimiento de la Yndependencia del Paraguay sería un acto contrario á la dignidad é intereses del Brasil, y por eso el Gobierno Ymperial lo sostiene y sostendrá—

La exactitud y la justicia de las referencias del Gobierno Ymperial á los deberes y obligaciones que deriva de la Convencion de 27 de Agosto de 1828, han sido varias veces demostradas—No es este el lugar de discutirlas nuevamente, muy principalmente siendo este punto un mero incidente de la nota del Sr. Guido, que no lo desenvuelve—

Dice el Sr. Guido que apesar de haber sido atacada la Yndependencia de Montevideo por la intervencion armada de la Ynglaterra y de la Francia, el Gobierno Ymperial no se decidió á defenderla, y que por el contrario sus actos, contra los cuales reclamó y protestó el Gobierno Argentino, ofendieron el principio, el derecho é intereses de la Yndependencia de la República Oriental—

El Sr. Guido olvida nuevamente que el Gobierno Argentino en notas datadas á 8 de Agosto de 1836, 27 de Septiembre, 13 de Octubre, 29 de Noviembre de 1838 y otras, negó constantemente al Brasil el derecho de intervenir en las disensiones intestinas del Estado Oriental, y mucho menos de impedir que otros Gobiernos interviniesen—Mas entonces tratábase de la invasion del Estado Oriental por un Ejército Argentino—No convenía al Gobierno de la Confederacion que el Brasil tomase parte en esos negocios—La Convencion de paz de 27 de Agosto de 1828 no daba entonces derecho alguno al Brasil—

Sobrevino la intervencion de la Francia y de la Ynglaterra, y entonces el Gobierno exige, en cumplimiento de la misma Convencion, que el Brasil se declare contra los interventores—Convenía entonces á la Confederacion que el Brasil la auxiliase—En ese caso estaba

en vigor la Convencion, é imponía al Brasil la obligacion de intervenir—

La Convencion no confería derechos al Brasil, solamente le imponía obligaciones que debería cumplir como y cuando conviniese al Gobierno Argentino—

El Gobierno Ymperial no lo entendió así—No accedió á la exigencia del Gobierno Argentino por no considerarse obligado á eso; no ofendió el derecho de Gobierno alguno: apenas podría ser notado de no ejercer lo que compete, en razon de americano, vecino y amigo—El no ejercicio de aquel derecho solamente podría ser apreciado por el mismo Gobierno del Brasil, por pertenecer á la clase de aquellos que las Naciones hacen valer, cuando en su concepto, lo reclaman la justicia, el bien de la humanidad, y las razones de estado—Ni creyó entonces la Yndependencia de la República Oriental del Uruguay en mas peligro que en 1838—

Que el no ejercicio de ese derecho no perjudicó á la Yndependencia de la República Oriental, acaba de mostrarlo el tratado concluido por el Gobierno Argentino con Mr. Southern—

La celebracion del Tratado definitivo de paz, afianzada há 22 años por la citada Convencion Preliminar de 27 de Agosto de 1828, habría cortado todas esas y otras cuestiones, señalado con precision y claridad la posicion, derechos y deberes de los contratantes, y evitado muchas causas de desavenencia—

El Gobierno Ymperial empleó siempre las mayores diligencias para que él fuese celebrado—El Gobierno Argentino fué muchas veces solicitado para eso—Ahora una discordia civil de mas de 13 años, un largo é injusto bloqueo de una nacion marítima Europea, la guerra provocada por Fructuoso Rivera, forzaban al Gobierno Argentino á concentrar todos sus cuidados para salvar la existencia de la República (nota de 21 de Febrero de 1843)—Ahora los conflictos de una intervencion Europea que absorvía todos sus desvelos, no le permitían meditar sobre negocio alguno de *menor urgencia*, y cumplir ese compromiso (nota de 19 de Abril de 1846)—

Ora, como en la nota á que el abajo firmado responde, el Gobierno Argentino opone al cumplimiento de aquel compromiso, el no entender el Gobierno Ymperial, como él entiende, la Convencion Preliminar de 27 de Agosto, esto es, opone aquellos mismos embarazos que el tratado definitivo habría de remover, explicando las dudas que los producen, exige la comprobacion de una amistad perfecta para con la Confederacion, con respecto á sus derechos de soberanía é independencia, esto es, que el Gobierno Ymperial ceda á todas sus exigencias, que le dé satisfacciones por todos los agravios que él imagina, como si los tratados debiesen ser celebrados cuando no hay diferencias entre las Potencias que los celebran, y por el contrario no tuviesen por fin remover las causas de esas diferencias, evitar, cortar ó terminar luchas siempre perjudiciales á la humanidad y al bien de las Naciones—

El abajo firmado ignora cuales son las otras reclamaciones del Gobierno Argentino á que el Sr. Guido alude en el final de su nota, y espera que el mismo Sr. Guido tendrá la bondad de especificarlas—

Por tanto el abajo firmado espera que reconsiderados los asuntos de que trata la nota de su antecesor de 25 de Julio próximo pasado, el Gobierno Argentino se tendrá por satisfecho con las soluciones que ella contiene, y que son las que el Brasil puede dar, sin ofensa, de la justicia, y sin mengua de sus derechos y dignidad—

El abajo firmado se aprovecha de esta oportunidad para reiterar al Sr. Guido las expresiones de su perfecta estima y distinguida consideracion—

PAULINO JOSE SOARES DE SOUZA—

(*Continuará.*)

Revista de Periódicos Americanos.

—

TODAVIA LA UNION Y LOS NEGOCIOS DEL RIO DE LA PLATA.

La satisfaccion de las exigencias hechas por el Gobierno del Estado Oriental no es *ordenada* solamente por la ley de las naciones, sino tambien *aconsejada* por el principio de utilidad; por nuestro propio interes. No es necesario decir mucho sobre este punto; porque la verdad es casi evidente. ¡Quien no conoce la magnitud de esa lucha á que se quiere arrastrar al pueblo Brasilero?! El dinero que vá á consumirse improductivamente, y con la certeza de la deshonra que mancha á una nacion que destruye á un vecino, que aniquila sin razon á otra nacion; el susto y la alarma que vá á esparcirse en el pais; los daños del comercio y de nuestras finanzas; la pérdida de innumerables vidas, saludes y fortunas particulares; la distraccion de nuestros estadistas de los negocios interiores para cuidar atentamente de nuestras circunstancias y relaciones externas, y la debilitacion de la industria por el reclutamiento que ha de arrebatarle tantos brazos &a. &a., son hechos que nadie que calcule un momento, dejará de prever. A estos males comunes se añadirá el mal especial de la devastacion de las provincias del Norte por el reclutamiento, y de Pernambuco por todos los flagelos de que dispone la tiranía; porque Pernambuco es el espectro aterrador de los tiranos de la Corte, porque mientras exista Pernambuco los déspotas que trucidan este pueblo infeliz vivirán sobresaltados, inquietos despavoridos, y viendo siempre en su imaginacion conspiraciones, batallas, sangre, trofeos y triunfos de la libertad; porque, finalmente, Pernambuco aterra de tal modo á todos esos caudillos y facciones de Rio Janeyro, que aun despues de conquistada su tierra, y extrangulados y exterminados sus hijos, la imágen sangrienta del viejo Capibaribe irá á llenarlos de pavor en medio de sus festines de sangre, en medio de sus horribles saturnales, como la sombra ensangrentada de Banco en el banquete de Macbeth.

¿Creis que la tropa que nuestros tiranos mandaron enganchar á Europa será empleada en operaciones contra el enemigo externo? Sería un solemne disparate, porque el Gobierno no sería tan inepto que empeñase en defensa del Brasil á hombres de *Europa*, que no tienen aquí, lares, ni fortuna, ni amigos, ni familia, ni tradiciones, ni patria; hombres por consiguiente, que no irían al combate con semblante alegre, con ánimo resuelto, con ese entusiasmo y ese ardor que suele inspirar la idea de que se combate por la tierra natal, la conviccion de que se defiende la patria; hombres cuyo estímulo es únicamente el interés de la ganancia, es el culto del dinero, es un vil salario, siendo este estímulo el menos poderoso de cuantos en tal caso pueden existir.

No, contra el enemigo extrangero serán empleados Brasileros, arrancados á las provincias del Norte, porque son estas las que menos ama la Corte y á quienes mas teme; y el soldado extrangero que no nos ama, y que dependiendo solo del gobierno, solo á él querrá agradar, se prestará sin humanidad y sin compasion á trucidarnos, flagelarnos y aun aniquilarnos, como le plazca al Rio Janeiro, y se ordene á sus *autómatas animados*!

Entretanto, pediremos todavía al Gobierno que no nos arroje al abismo; que no nos arroje en el oceano de calamidades que nos abrirá una guerra, para la cual no estamos preparados, ni tenemos derecho. Que recuerde los sacrificios que nos costó la inútil y desgraciada lucha por la Cisplatina, sacrificios que no consistieron solamente en la pérdida de innumerables Brasileros arrebatados por la estúpida tenacidad de D. Pedro 1.º á su patria y á la industria nacional, y en esa deuda que contrajimos, grande entonces, y hoy enormísima. Que considere los pocos medios que tenemos para cuidar de nuestras obras públicas, de nuestras finanzas, de nuestras vias de comunicacion, de la instruccion pública, de la colonizacion, de la educacion del pueblo, de las reformas de nuestra constitucion, y de nuestra legislacion, y de tantos otros objetos en que debemos emplear con urgencia nuestras capacidades y nuestros recursos.

Si, á pesar de esto, con menosprecio de todo lo que hemos manifestado, el Gobierno insistiese en la intencion de estrellar al Brasil contra Tarpeya, no nos cansaremos de gritar que los amigos sinceros del Brasil y de la humanidad deben satisfacer sus verdaderos intereses, y los de su patria, y respetar la ley que rige la conducta recíproca de los pueblos, de la manera que hemos enunciado en nuestro número anterior.

Dejemos que el ejército estreche cada vez mas sus filas con una excesiva obediencia, y una mal entendida lealtad para sostener á un gobierno que está descarnando al pais con mano nefanda. Dejemos que el ejercito sea su ciego y pasivo instrumento, y su vigilante custodia. Un dia sus ojos verán, y su inteligencia comprenderá........

En vano se invoca nuestro patriotismo, en vano se procura excitar nuestro nacionalismo para que nos envolvamos en la lucha. No ama verdaderamente á su patria, no idolatra á su nacion, sino aquel que quiere la satisfaccion de los intereses y el progreso y perfeccion de ella. Así, pues, el cálculo de utilidad, como lo hemos demostrado, aconseja la paz, y no la guerra; y el bien y perfeccion de un pueblo en su relacion con los demas depende esencialmente del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de las obligaciones que nacen de esa relacion, y, como igualmente hemos demostrado, una de esas obligaciones es la justicia, y la aceptacion de la guerra la ofenderia.

Concluiremos gritando nuevamente al Gobierno y al pais, despues de haberlo probado, que la paz con los Orientales y Argentinos es actualmente obligatoria y ventajosa á los Brasileros.

(De *La Prensa*, de Pernambuco, de fecha 14 de Noviembre último.)

Revista de Periódicos Europeos.

—

CONSEJOS JENERALES.

Una grave cuestion se está ajitando en Francia de algun tiempo á esta parte, la de la revision de la Constitucion promulgada en 1848. bajo la Asamblea constituyente.

Los diarios imperialistas y republicanos son absolutos en su opinion. Los primeros quieren la revision inmediata; los segundos no la quieren de ningun modo. En cuanto á los diarios orleanistas y lejitimistas, estos convienen en que hay en la Constitucion algo que modificar, pero no están acordes sobre ese algo, y dejan traslucir su temor de que, si se prolongan los poderes del presidente, se aplace por largo tiempo su advenimiento al poder.

Los diarios del Eliseo pretenden que si la Constitucion no fuese revisada ántes de 1852, esto es, ántes de la época legal, seria segura la guerra civil é inevitable una revolucion al espirar los poderes del presidente. Dicen que si no se hace esa revision en 1851, no solo seria anticipada la crisis un año, y agravada por la ansiedad jeneral por la paralizacion del trabajo y la suspension del crédito; no solo quedaría ahogado el poder en un mortal interregno; no solo perderia el partido conservador su preponderancia en la Asamblea y en el gobierno, sino que la última ley electoral quedaria inaplicable, porque los socialistas eliminados de las listas electorales acudirían inevitablemente á los colejios para votar con el fusil en la mano; cada ciudad, cada canton y cada comuna se transformarian en un campo de batalla, y las elecciones se hallarian viciadas por la violencia. Hé ahi un cuadro bien sombrío del porvenir.

Los diarios de la oposicion responden: Si revisais la Constitucion antes del plazo requerido, violais esa Constitucion, y por consiguiente no se os deberá dar cuartel, pues tendremos el derecho de echarnos encima de vosotros, porque sereis puestos fuera de la ley.

Así, si hemos de creer á los diarios rojos y á los blancos, de cualquier lado que nos volvamos, tenemos una perspectiva nada lisonjera; pero, á Dios gracias, aun no estamos en ese caso, puesto que cada dia damos un nuevo paso en el reinado del órden.

En cuanto á la opinion de los consejos jenerales de los departamentos sobre esta grave cuestion, diremos que muchos de estos están sin duda acordes sobre la necesidad de hacer algunas modificaciones en la Constitucion, pero las quieren en el término legal, salvo seis consejos que probablemente querrian ver en seguida prolongarse los poderes del presidente por diez años, ó la proclamacion de un imperio.

La opinion de los departamentos se clasifica del modo siguiente.

21 Consejos: Allier, Altos Alpes, Ardenes, Bocas del Ródano, Cantal, Eure y Loira, Finisterri, Alto Garona, Ille y Vilaine, Isere, Loira, Lot y Garona, Mancha, Mosselle, Nievre, Bajo Rhin, Saona y Loira, Somme, Vienne, Vosges. Yonne, se han separado sin haberse ocupado de la cuestion.

10 Consejos: Herault, Jura, Alto Loira, Loira inferior, Lozere, Morbihan, Orne, Alto Rhin, Tarn, Vendée, han rechazado las proposiciones propuestas con la mira de la revision.

2 Consejos: Var y Vaucluse, han emitado sus votos pidiendo que fuese respetada la Constitucion.

De consiguiente 33 departamentos han rehusado mas ó menos formalmente asociarse á las demandas de revision.

Por otra parte 49 han formulado resoluciones encaminadas igualmente á una revision, aunque con matices diversos. Estos 49 departamentos deben clasificarse de este modo:

29 Consejos: Aisne, Bajos Alpes, Aube, Aveyron, Calvados, Charente, Charente Inferior, Cher, Correze, Dordoña, Doubs, Drome Eure, Gers, Landes, Loiret, Lot, Maine, y Loira, Alto Marne, Mayenne, Meuse, Nord, Ródano, Alto Saona, Sarthe, Sena y Oise, Sena Inferior, Tarn y Garona, Alto Vienne, no se han declarado por la revision sino haciéndose esta bajo las condiciones legales; pero es sabido que, por revision legal entienden unos la hecha por la Asamblea actual cuando haya entrado en su tercer año, y los otros la revision en 1852.

3 Consejos: Arriege, Oise, Córcega, quieren igualmente que no se salga de la legalidad; limitándose los dos primeros á llamar la atencion sobre el articulo 45 relativo á la no reelijibilidad del presidente, y pidiendo la Córcega que se prolonguen los poderes de Luis Napoleon Bonaparte.

1 Consejo: Pirineos Orientales, pidiendo la revision pura y simple, quiere tambien una prórroga de los poderes en favor del presidente actual.

10 Consejos: Ain, Cóte d'Or, Indre, Indre y Loira, Meurthe, Pas-de-Calais, Bajos Pirineos, Sena y Marne, Dos Sevres, han emitido un voto puro y simple en favor de la revision.

5 se han declarado por una revision en un breve plazo, que son: Aude, Creusé, Gironda, Loira y Cher, Marne.

1 Sesto: Puy-du-Dome, da á la Asamblea lejislativa el derecho de revisar la Constitucion si lo cree útil al bien del pais.

Los 3 departamentos que no se hallan comprendidos en la clasificacion precedente son: Ardeche y Cotes-du-Nord, los cuales, sin pedir precisamente una revision, manifiestan el deseo de que se escojiten los medios de aplicar remedio á los peligros de la situacion actual.

Y el Gard, donde, en la suposicion de que se llegue á revisar la Constitucion, la Asamblea departamental reclama la observancia del art. 45 tal como está concebido, es decir, del principio de la no rejibilidad del presidente, y querria subsidiariamente, en caso que el pais renunciase á la forma republicana, que se diese á la monarquia lejitima la preferencia contra sus rivales.

En resúmen: 33 departamentos no han querido declararse por la revision ó se han declarado contra; 33 han emitido, bajo la denominacion de *revision legal*, un voto que evita el precisar el objeto mismo de la revision; 13, inclusos Ardeches y Cotes-du-Nord, piden la revision sin esplicarse sobre la cuestion de legalidad, y 6 solamente la reclaman en cierto modo inmediatamente.

En suma, 52 departamentos de 85 se han declarado contra la conservacion de la Constitucion actual; pero ninguno de ellos indica qué artículos deben ser modificados por la Asamblea.

(Del "*Correo de Ultramar*" en Paris, fecha 30 de Septiembre último.)

———

LA LEGITIMIDAD.

La guerra está en el campo de los cruzados, y es muy dificil decir cuando ni como acabará. Vivimos en una época verdaderamente singular: dentro de veinte años, apénas se creerá lo que se lea en su historia.

Como hemos dicho en otras ocasiones la Francia está dividida en un número de partidos bastante considerable: tiene la nada envidiable dicha de poseer los republicanos, los bonapartistas, los orleanistas y los lejitimistas.

La especie republicana se divide en numerosas variedades; pues se cuentan en ella el republicano rojo, el republicano constitucional, el republicano socialista, el comunista etc. etc.

La especie bonapartista no es ménos variada en colores que la especie republicana: imperio, consulado vitalicio, consulado decennial, doble duracion de la presidencia, todo esto se halla en ella.

Los orleanistas están casi unidos, pues si bien hay entre ellos quienes verian con el mayor placer al príncipe de Joinville llegar á la presidencia de la República, la masa se contenta con el conde de Paris como rey constitucional con la duquesa de Orleans por rejente. En fin la Francia posee los lejitimistas.

Hasta ayer creíamos y debíamos creer que los hombres de la opinion lejitimista estaban perfectamente unidos; opinábamos que la dura leccion recibida en 1830 les había hecho comprender la necesidad de entenderse, á lo menos para alcanzar el fin principal, pero nos equivocábamos: los lejitimistas principian ya á fraccionarse, absolutamente como si Cárlos X estuviese aun en las Tullerías con el príncipe Polignac por primer ministro, como si la Francia estuviese gobernada segun la carta, con la oposicion constitucional del vizconde de Chateaubriand en la cámara de los pares, y la oposicion de Laffite y Casimiro Perier en la de los diputados.

El viaje del presidente ha trastornado la cabeza á los imperialistas. Segun estos, las provincias no sueñan mas que con el imperio.

La peregrinacion á Wiesbaden ha trastornado la cabeza á los legitimistas, y porque dos ó trescientos turistas, entre ellos doce representantes del pueblo y un periodista, han pasado el Rhin para ir á saludar á su rey, la Francia aguarda impaciente el momento de sentar á Enrique V, en el trono de los Capetos.

La muerte de Luis Felipe ha trastornado la cabeza de los orleanistas. Han ido algunos amigos á Claremont á dar el pésame á la reina viuda; se ha celebrado en Paris, Lyon y Marsella un servicio fúnebre por el alma del viejo rey difunto, y de ahí se saca ya la consecuencia de que la Francia es Orleanista, y de que solo aguarda el beneplácito del Conde de Paris para sembrarle de flores el camino que se digne tomar para hacer su entrada en la capital de la Francia.

En fin, las pretensiones de todos los otros partidos han trastornado la cabeza á los republicanos. Estos se dicen (y tal vez no les falta lógica): La República no está cerca de perecer, si debe vivir hasta el dia en que todo el mundo se abrace fraternalmente.

Como quiera que sea, todos los partidos están llenos de jubilo, porque cada cual ve su triunfo cercano; pero el que se hace mas ilusiones es el lejitimista, para quien parece que ya no se trata mas que de una cuestion de dias, ó de meses. Hay aun mas; Enrique V. no quiere reinar sino en virtud de su derecho, no quiere *apelar al pueblo*.

Nosotros comprendemos perfectamente que educado hace veinte años en el destierro no conozca con exactitud el actual estado de la Francia; que habiendo fundado sus pretensiones en el derecho hereditario y tradicional, no quiera someterlas irrevocablemente al fallo del pueblo, al que no reconoce el derecho de darle ó quitarle la corona, puesto que no profesa el principio de que la soberanía reside en el pueblo; pero no comprendemos que hombres respetables de su partido le aconsejen pasos tan imprudentes é intempestivos como el de la circular que publicamos á continuacion, pues si bien su contenido no está en oposicion con sus tradiciones ni principios, siempre es un documento que, entregado al dominio de la publicidad: contribuye á enajenarle mas y mas las simpatias de las masas, y á introducir la discordia en el mismo campo lejitimista. Así es que un gran nombre que habia figurado en él, el nombre de Larochejaquelein; este nombre, símbolo de honor y valentía que es pronunciado con el mayor respeto en la Vendée, en esta antigua patria relijiosa y monárquica; ese hijo y sobrino de todos Larochejaquelein muertos en la Vendée; el compañero de la duquesa de Berry, el *fletri* de Belgrave-Square, el lejitimista tan fiel siempre á sus convicciones, se ha separado abiertamente de la política trazada en dicha circular. Hé aqui el contenido de esta:

CIRCULAR DE M. DE BARTHELEMY.

WIESBADEN 30 DE AGOSTO.

Nuestros diarios de Paris y los departamentos han referido ya en todos sus detalles este viaje que está destinado á ejercer una influencia tan grande y tan feliz.

Ya sabeis con que relijiosa solicitud han acudido al lado del nieto de Enrique IV. hombres venidos de todos los puntos de Francia y que representan las diversas posiciones sociales.

En vista de las graves circunstancias en que nos hallamos, y bajo la amenaza de las nuevas complicaciones que parecen deber surjir, el señor conde de Chambord ha podido de ese modo estudiar la situacion de mas cerca.

Todos aquellos de nuestros amigos de la Asamble lejislativa que han podido dejar la Francia, se han hecho un deber de llegar de los primeros á Wiesbaden, y el señor conde de Chambord, como nos lo han dicho los diarios, los ha recibido cada uno en particular, á fin de formarse una idea exacta del movimiento de los ánimos y de los diversos intereses de las poblaciones en cada departamento.

En esas diferentes conferencias y cuantas veces los ha reunido á todos, el señor conde de Chambord se ha mostrado constantemente preocupado de la línea de conducta que en este momento mas que nunca conviene seguir aunadamente, para activar el progreso de nuestras opiniones y mantener al mismo tiempo los principios á salvo de todo ataque.

El señor conde de Chambord ha declarado que él se reservaba la direccion de la política jeneral.

En la prevision de eventualidades repentinas, y para asegurar esa unidad completa de miras y de accion, única que puede hacer nuestra fuerza, ha designado los hombres que delegaba en Francia para la aplicacion de su política.

Esa cuestion de conducta debia traer necesaria-

Bajas—

Salieron de alta	8		
Yd. muertas	11		19
Quedan en cura			64

Francisco A. Martinez—
Yturriaga—Vela—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Junio 6 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Solicita el pago de seis reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Sr—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Juan Gomez, vecino del Monte, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo, fecha Octubre 12 de 1847, por seis reses entregadas de auxilio para consumo de la Division del Sr. Coronel D. Juan Aguilera—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Sr—

Antonio Terrero—

Diciembre 6 de 1850—
Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense por mitad novillos y mitad vacas; y el total de su importe, que son doscientos diez pesos, entréguese á D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Transcribase este decreto al Juez de Paz del Monte, reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—
YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 21 de Diciembre de 1850—

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierras	Billetes para renovac.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 20		14,850,281 3½	220 ¼	4,704,056 3	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria		14,584 1	45 3	1,824 6				
Letras cobradas		53,588 6						
		14,918,454 2½	265 3½	4,705,881 1	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Letras cobradas		" " " "	" " "	53,588 6				
A D. Francisco Obarrio, por carne para la Division Palermo		22,482						
A D. Mariano Billinghurst, por compensacion de su balandra Amelia incendiada por los enemigos		70 2	" " "	44,179 6				
A D. Juan y D. José Garay, por mosáico que entregaron en el Canton Palermo		81 5	" " "	4,398 3				
A D. Pedro José Acebedo y Ca., por ganado de auxilio	1,155 1,750 5,565 8,120 1,400 7,000	24,990						
A D. Estevan Diaz, por idem	5,200 2,100 5,880	13,180						
A Da. Maria Josefa Viron, por id.	1,540 2,880 1,340	5,760						
A D. Patricio Linch, por idem	10,160 9,765 8,190	28,115						
A D. Baldomero Pereda, por guadañas con sus correspondientes piezas, con destino al Cuartel General		" " "	" " "	2,000				
A D. Juan Entriaga, por ganado de auxilio	2,560 590 830	3,980						
A D. Guillermo Cooper, por idem	130 30 750 240 1,080	2,230						
A D. Nicanor Migues, por idem	3,130 1,940 1,890 7,520 3,920 665 70	19,135						
A D. José Miguens, por idem	2,800 700 945 3,570 2,110 1,680 9,300 4,100	25,205						
A D. Ezequiel Castro, por idem	1,725 8,330	10,055						
A D. Manuel S. de Rosas, por conchilla que entregó en el Canton Palermo		94	" " "	9,300				
A D. Mariano Baudrix, por ganado de auxilio		3,590						
A Lorenzo Monferret, por viages de carretilla		80						
Al Oficial Cajero del Parque, por rancho y pan para tres individuos al servicio del Establecimiento en el presente mes		158 7						
Al mismo, por yerba y tabaco para racionar á los mismos en dicho mes		28						
A D. Ramon Garcia Panasco, por conchilla que entregó en el Canton Palermo		47 4	" " "	4,656 4				
A D. José Eustaquio Sierra, por ganado de auxilio	11,515 43,130 48,930 13,280 940 2,440 240 2,030 11,695 20,310	154,510						
A D. Miguel J. Ascuénaga, por idem		8,575						
A D. Luis Lentz, por encuadernaciones		240						
A D. Juan Rosa, por obras de herreria		15	" " "	3,000				
A D. José Maria Castillo, por pasto fresco para las cabalgaduras de la Capitania del Puerto en Septiembre y Octubre	1,500 1,450 2.950	25 2	" " "	2,924 6				
A D. Estevan Señorans, como apoderado de D. Estevan Rams y Rubert, por cal para la obra del Paseo Julio		87 2	" " "	12,029 6				
A D. David Fernandez, por articulos de consumo que suministró en Bahia Blanca D. Francisco Pio Yturra		158 1	" " "	1,800				
A D. Diego Lawrie, por obras de herreria		36,260						
Al Comisario Cajero de Policia, por jornales de los trabajadores en el camino de Gaona		646						
A D. Vicente Casares é hijos, por articulos para reparacion y apresto del pailebot Chacabuco		15,729 4						
A los mismos, por articulos para la reparacion del queche Costa Brava		5,192 1						
A D. Pedro Leon Martinez, por ganado de auxilio	25,235 7,110 3,920 2,905 2,865 12,205	54,270						
Existencia		14,483,463 6½	265 3½	4,568,003 2	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
		14,918,454 2½	265 3½	4,705,881 1	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,914 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Sábado 21 de Diciembre de 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer—— De comisos y dep'to	"	2,925 2½							
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	34 6	A la Tesoreria General.	14,584 1	45 3	1,824 6	
Entrada	1,267 3	" "	1,824 6						
Salida	12,048 2								
Puerto	393 4								
Contribucion	875								
Multas	" " " "	45 3							
					Existencia.	53,523 5	2,925 2½	" " "	34 6
	68,107 6	2,970 5½	1,824 6	34 6		68,107 6	2,970 5½	1,824 6	34 6

Buenos Ayres, Diciembre 21 de 1850—
V.° B.°—BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Ynterviné—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Pailebot nacional Nueva Mariquita, de 12 toneladas, patron Francisco Gaiviso, del Buceo el 16, en lastre; al patron.

Ballenera correntina Jóven Carmelita, de 7 tns., p. Pablo Fortabull, de la Esquina (Corrientes) el 9, con 250 postes espinillo, 500 quesos; al patron.

Lanchon entreriano No me Olvides, de 4 tns., p. Manuel Scotto, del Baradero el 17, con 4 arrobas cerda, 20 quesos, 27 docenas cueros lanares, 105 cueros vacunos secos, 4 id. id. salados, 2 cascos vacios; al patron.

Balandra n. Jorge, de 9 tns., p. Antonio Daneso, de las Higueritas el 16, con 20 carradas leña; al patron.

Chalana n. Virgen del Cármen, de 12 tns., p. Felipe Fontana, de las Higueritas el 17, con 25 carradas leña; al patron.

Goleta santafecina Ana Constanza, de 38 tns., p. Juan Gaiviso, de Santa Fé el 13, con 555 postes, 2 chiguas crin, 10 palos largos, 237 cueros vacunos; al patron.

Barca americana Hull, de 297 tns., capitan Luther Hurd, de Boston el 21 de Septiembre; á Samuel B. Hale y Ca.: á los mismos, 130 atados ripias, 10 id. tablitas, 660 duelas, 7 cajones mercancias, 1 cuñete id., 720 tablas de pino.

Polacra española Mensagera, de 137 tns., cpn. Jaime Miller, del Janeiro el 10 del corriente; á Llavallol é hijos: á los mismos, 10 pipas aguardiente: á Narciso Martinez é hijos, 30 barricas azucar: á Eberhard y Ca., 5 cajas rape: á Juan Gerónimo Martinez, 124 cajas tabaco, 30 rollos id.: á José C. Rosa, 10 cajas id.: á Antonio Alves Pinto, 50 rollos tabaco: á Ferreyra Sampaiyo, 64 rollos tabaco: á José Ferreyra, 6 rollos tabaco: á Jacobo Parravicini, 95 sacos café, 94 rollos tabaco: á Antonio Romaguera, 160 rollos tabaco: á Marquez de Mendoza, 43 barriles azucar, 50 rollos tabaco: á P. Echagüe, 200 barricas azucar, 1 saco cafe, 1 caja dulce: á Juan Gerónimo Martinez, 600 sacos harina, 10 rollos tabaco, 10 sacos arroz, 41 bolsas id., 40 id. id.: á Antonio Fernandez Ramos, 50 rollos tabaco: á Tomas Guido, 1 cajon con 1 bulto: 1 pasagero.

Son extrangeros 6
Yd. extrangeros 2
Total.... 8

Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1850—
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Garandumba n. Ana, de 7 toneladas, patron Jaime Bosch, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Queche n. Fortuna, de 9 tns., p. J. Pensa, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Son nacionales 2.

Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS ÑUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Se ofrece.

Un jóven para encargarse de alguna estancia, es afecto y tiene algunos años de esperiencia por haberlo estado ya. El que se interese, puede dejar una esquelita en esta Imprenta, con el número de la casa donde vive; con las iniciales L. C. A.

d20—4p,

Se vende sumamente barato.

Semillas de Ytalia recien desembarcadas á saber: dicha de cebolla; id. de rábano colorado; id. de coliflor de dos clases; id. de repollos de varias clases: y otras muchas mas, que se verán, ocurriendo á la calle Mayo, en la fonda del Globo, que encontrará con quien tratar.

d20—3p.

Aviso.

Los Señores Hacendados que tengan conocimiento haber venido algunos animales suyos en tropas del ciudadano que suscribe, se servirán ocurrir á él, por sí ó por medio de un apoderado en Chascomus, para recibir su importe: así mismo espera de los Señores Hacendados tengan á bien abonarle los animales de su propiedad que hayan venido ó vengan en tropas de ellos, bien al Sr. D. Juan N. Fernandez en Buenos Ayres, ó bien al mismo en Chascomus como mejor les convenga.

PRUDENCIO O. DE ROSAS.

¡¡Atencion á la Economía!!

En la Fábrica Americana calle San Martin núm. 60 frente la Casa de Moneda, se encuentran las siguientes clases de calzado frances recien introducido y de la mejor clase.

30 pares de botas de charol á			$ 100 par.	
100	id.	becerro	70	
150	id.	botines de charol	40	45
50	id.	castor	45	50

A mas toda clase de calzado para hombre y niños fabricado en el Pais de materiales frescos, cosidos y claveteados por mayor y menor con una rebaja de un veinte por ciento de los precios muy módicos anteriores al contado—Buenos Ayres Diciembre 24 de 1850.

d20—Im.

Aviso.

Para el Viernes 20 del corriente se presentarán en la plaza de la Libertad ocho caballos en venta: las personas que necesiten pueden ocurrir á dicha plaza desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

d20—3p.

Se vende ó se alquila

En el pueblo de Quilmes á 5 cuadras de la Capilla, una casita con la comodidad precisa para una familia que quiera pasar la estacion propia en el campo, ocúrrase hasta las 10 por la mañana, y de 2 á 5 por la tarde, á la calle de la Yndependencia núm. 13. En la misma casa se vende un Cloquet [anatomia] con mas de 500 láminas y algunas otras obras.

d20—4fc.

Se vende.

En la calle del Cerrito y Corrientes No. 52 (esquina conocida por la de Salomon), todas las existencias de aquel negocio con todos los útiles correspondientes, advirtiendo que dicha casa hace muy buenos diarios; la persona interesada vende este negocio por tener que atender otro en la campaña.

d16—5p.

GRAN DESCUBRIMIENTO

De la agua maestra composicion especifica para componer las azoteas que se llueven. Los grandes esperimentos y ensayos hechos de tres años á esta parte me obligan á lamar la atencion de este respetable público con una nueva y curiosa invencion útil y muy provechosa para el pais: por lo tanto, los Sres. que deseen componer sus azoteas perfectamente bien y con la grande economia de la décima parte mas barato que la mejor compostura de albañileria, deben reparar con atencion este aviso. Con 10 libras de agua maestra. se compone una azotea de 100 varas cuadradas, esta composicion se aplica con pincel tal cual va preparada, sin que se precise la ponga ningun maestro, pues cualquiera persona sea señora, hombre ó niño, podrá por diversion componer su casa aunque esté en el peor estado de ruina los techos, el autor la dá garantida por 20 años su perfecta duracion mas bien mas que menos: esta agua pierde para siempre el verdín, los yuyos y las hormigas, uno de los primeros motivos que ocasionan el que se lluevan las azoteas, ademas las aguas que se recojen no causan mal ninguno; esta composicion es conveniente para los Sres. que tienen fincas en los pueblos de campaña porque les ahorra la arena, el polvo de ladrillo, la cal y los maestros, y despues de sus grandes gastos no tienen la seguridad de que quede buena la compostura, no sucede asi con la agua maestra porque los señores que compongan sus azoteas con esta composicion, pueden asegurar que durante el término anunciado no se pasará una gota de agua, es tanto que el autor se compromete á devolver su dinero si no fuese buena y eficaz su composicion, hace el término de cuatro meses que se está vendiendo la agua maestra, y los señores que han comprado la han esperimentado con muy fuertes y mansos aguaceros y no teniendo la menor queja de este benéfico descubrimiento, y señores de bastante respetabilidad están prontos á acreditarlas con pruebas justificativas; cualquiera persona podrá con una ó dos libras reparar casi todas las goteras de su casa; su precio 20 pesos libra trayendo botella para llevarla en la misma fabrica se encontrarán los pinceles propios para aplicar la agua á 3 pesos uno.

Relacion de algunos señores que se han podido tomar sus nombres y números de sus casas, los cuales han compuesto sus azoteas perfectamente bien con la agua maestra, á saber—

Sr. D. Jacinto Tallaferro, barraca calle General Lopez; Sr. D. Francisco Duprat, barraca atras de la Concepcion; Sr. D. Pablo Sentillan calle de Santo Domingo No. 60; Sr. D. Juan Tárrago, calle de la Piedad No. 357; Sr. Cósme Robrego, calle de Representantes No. 243; Sra. Da. Carmen Sicardo, calle de Tucuman No. 114; los Sres. Machado, calle de San Francisco No. 196; Sr. D. Diego Shiridan, calle de Maypú No. 15; Sr. D. Exequiel Mármol, quinta en el hueco de cabañas, calle derecha de Venezuela.

NOTA.—Se previene al respetable público que la agua maestra solamente se venderá en la casa del fabricante; calle de Representantes núm 203; y cualquiera otra que se llegue á anunciar bajo el mismo nombre de agua maestra, será supuesta ó á lo menos, comprada en dicha fábrica, para hacer de una libra tres; por lo tanto, perderá su grande virtud.

d20—12p.

100 $ de gratificacion.

Al que entregue ó diese notiicias en el corralon de maderas, calle del Cerrito No. 133, de un caballo saino negro, que se perdió el Sábado 21, como á las dos de la tarde, de la esquina calles de la Esmeralda y Cuyo; andaba con silla inglesa nueva, mandil color obscuro, freno ordinario.

d 16— 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El que subscribe pone en conocimiento del público y particularmente de sus relaciones que ha mudado su establecimiento de Botica de la calle de Potosi núm. 180 á la de la Victoria N.° 250, la que se halla bien surtida de Drogas medicinales frescas preparadas con la mayor prolijidad y esmero haciendo una limitacion en los precios de todo lo que se despacha en su establecimiento

Estanislao Franco.

Se vende.

Un terreno situado en la calle de Talcahuano, entre Cuyo y Cangallo, con tres piezas. El que se interese ocurra á la calle de Corrientes en el Depósito de carros fúnebres preguntando por D. Domingo Leon; á toda hora del dia hallarán con quien tratar.

d 16 – 3p

Aviso.

SE desea comprar una casa de bastante extension, que no diste mas de 3 cuadras de la Plaza de la Victoria, á cualquier rumbo. Una esquela rotulada á B. C., que se deje en el despacho de la imprenta de la Gaceta, será atendida.

d14 —3n.

Hallazgo.

EL Sábado 21 del corriente se ha encontrado un caballo obscuro, en la calle de la Esmeralda, con silla y freno; en la misma calle número 81 darán razon.

d 16—3p

Aviso nuevo.

Los que subscriben hacen saber á sus amigos y al público en general, que desde el Domingo 22 del corriente, se servirán en el establecimiento del café de la Armonía, helados como en los años anteriores, con prontitud y esmero y á precio equitativo; los Señores que gusten encargar para tertulia, pueden verse con los directores del establecImiento Maggiolo y Migoni.

d14—6p.

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69.

o28—3p.

SE VENDE EN 6,000 PESOS

UNA VOLANTA construccion Norte Americana, con tiros para dos caballos, asientos para seis personas, de huella y vuelta entera—La persona que se interese en verla, puede hacerlo ocurriendo al despacho de la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,
En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12—

AVISO.

Felipe Ghersi, hace saber al público que á vendido al Sr. D. Angel Baglietto su casilla de madera, sita en la calle de Corrientes, de San Nicolas cuadra y media para el Retiro; toda persona que se considere acreedor de dicho Sr Ghersi presentará sus cuentas en el término de seis dias en la calle de Belgrano núm. en el almecen de comestibles del Sr. D. Angel Baglietto, pues pasado dicho término será nulo todo reclamo—Buenos Ayres, 11 de Diciembre de 1850. d5—6p

SE VENDE.

Un pedazo de terreno apropósito para criar ovejas, en el partido de Chascomus, hácia esta Ciudad, con ranchos y buenos corrales; y al lado hay otro que se arrienda. Para obtener mas pormenores, ocúrrase á la calle de Corrientes número 125. d4 10p

AVISO.

Se ofrece un individuo ingles inteligente en las lanas del pais para clasificarlas y atender al enfardelage. En la calle de Salta No. 25 darán razon.
d4 3p

Se vende un caballo saino parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para le campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

MULAS.

Se necesitan comprar mil mulas de edad de 4 años para arriba, sin incluir viejas. Los hacendados que tengan parte ó el todo de ellas y quiera venderlas, pueden ocurrir á cualesquier hora calle de la Piedad núm. 180. n28—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.
j13—3p

AVISO.

A los Señores Comerciantes se ván á desocupar un gran salon con dos hermosas piezas mas seguidas y un depósito hermoso con puerta á la calle y otra al primer patio en la calle de Mayo núm. 26.

LA
DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

Aviso.

Se ofrece de ama de leche una Ytaliana; darán razon en la esquina de Santa Lucia de Barracas, donde dicha Ytaliana vive, que dista muy cerca de allí.
o31—3p.

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven de 16 á 20 años para el despacho de un negocio de campaña. El que tenga quien responda por su conducta puede presentarse en la calle la Victoria No. 195. d11-3p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL—

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Doctor D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los acreedores en la Testamentaría de D. Juan Oballe, para que comparezcan ante su Señoría el Lúnes 23 del corriente á las once de la mañana, á deducir sus acciones segun corresponde; bajo apercibimiento de que á los inasistentes les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1850.

Cabral.

d11—6p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche que sea morena, y netenga hijo. Calle Cuyo No. 160. d11—3p

Jacobo Fiorini y Vincenzo Fiorini.

Naturales de Gorgnano en Lombardia se servirán acudir á la casa núm. 69 Calle Chacabuco, por un asunto que les interesa. d11—3p.

Ama de leche.

Se ofrece una buena, y que puede dar garantía de su conducta: la persona que se interese puede ocurrir á la calle del Paraguay núm. 36.
d4—3p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.
o14—3p.

Decea Coincarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

LIBROS EN VENTA.

En la librería de Guillermo White No. 89½, calle La Merced antes Cangallo: Œuvres de Victor Counn—á saber: Metaphysique d'Aristote 1 t., Instruction Publique en Hollande 1 t., Manuel de l'Histoire de la Philosophie 2 t., Introduction á l'Histoire de la Philosophie 1 t., Des Pensees de Pascal 1 t., Philosophie Pu XVIII siecle 2 t., Philosophie Ancienne 1 t, Philosophie moderne 5 t., Philosophie Scholastique 1 t., Fragments Philosophiques 2 t. Principaux Actes de lon Ministére 1 t., Instruction Secondaire en Prusse 1 t., Ecole Normal 1 t., Defense de la Université 1 t., Fragments Litteraires 1 t., De l'Instruction Publique en Allemagne 1 t.,—Œuvres de Michelet—Precis de l'Histoire de France 1 t., Introduction á l'Histoire Universelle, 1 t., Œuvres Choisies de Vico 2 t., Memoires de Luther 2 t., Histoire Romaine 2 t., Precis de l'Histoire Moderne 1 t, Origines du Droit Français 1 t, Œuvres de Madame de Stael 17 t., Adam Smith, Richesse des Nations 6 vols., La Croix-Theologia Moralis 3 vols., Bi luart—Pheologia 3 vols. folio., Vocabulario Eclesiástico, Breviarium Romanum, [usados] Pierry Medecine Pratique 7 vols.—Gonzalez—In Decretalium 5 vols., Lexicon Latinum 2 vols., &a.

DEPOSITO DE ROPA HECHA.
Calle La Merced Num. 62.

El Depósito, acaba de recibir por el último buque llegado del Havre "Universal," un surtido completo de ropa hecha y artículos para hombres y niños, toda mandada á hacer expresamente para el Depósito, cuyo pormenor es el siguientes—

Paltós, levitas y franques de paño merino, perfectamente bien hecho y á la último moda á	$ 160
Paltós y fraques de casimir de colores	" 140
Id. id. de Orleans	" 70
Id. id. de Mahon	" 50
Id. id. de id. para niños	" 40
Id. id. de brin de hilo	" 30
Ropa de Chamber, de hombre de mucho gusto	" 100
Sombreros de castor blancos con pelo muy ricos	" 100 á 120
Id. id. id. sin pelo	" 75
Id. negros de felpa riquisimos	" 60 y 70
Id. de castor para niños muy adornados	" 40
Guantes de hilo de Escocia	" 10
Id. de cabretilla surtidos	" 15
Corbatas de raso cuadradas de gusto	" 25
Id de percal lindas, surtidas	" 15
Corbatines de resorte	" 20
Camisas blancas con pechera de hilo	" 30
Gorras de paño para hombres y niños	" 10 á 20
Id. de género y de paja	" 5 á 10
Látigos y chicotes	5, 10, 15 y 20
Bastones de mucho gusto	" 10 á 20
Cuellos de hilo de diferentes hechuras	" 40
Tiradores elásticos	" 10 á 20
Cinturones de charol y de goma	" 5 á 10

Un lindo y variado surtido de brines de hilo para pantalones, cotonías y peques de chaleco, idem de seda de mucho gusto, casimires de colores, idem negros, paños negros y de colores, paños merinos, rasos negros y punzóes, medias de algodon, camisetas y calzoncillos, y varios otros artículos que se venderán á precios muy moderados; al mismo tiempo se advierte al público que no se pide mas que un solo precio.

VOLANTA.

Se vende una volanta francesa de 4 ruedas, de vuelta entera muy liviana y elegante y casí nueva. En la calle Suypacha núm. 20 darán razon.
d5—tfc.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Eustaquio José Torres, se cita, y llama, á las personas que se consideren con derecho á las capellanías laicales que fueron fueron fundadas por el finado D. Juan de Maniella, para que en el término de ocho dias desde esta publicacion se presenten ante su Señoría, por conducto de mi oficina á deducir sus respectivas acciones. Buenos Ayres, Diciembre 11 de 1850.

Teodoro Montaño.

]Escribano público y de número.]

d7—3p

Aviso interesante.
Bookbinder Sellers

The undersigned has the honour to inform his friends and the public in general that he has now opened his establishment, calle Santa Rosa No. 34, recomends himself to a part of their kind patronage, promising to give perfect satisfaction.

Martin Leudesdorf.

d6—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. Estevan Barboulanne ha comprado á D. Mariano Rivarais, todos los derechos y útiles que pertecían á dicho Rivarais en la fábrica de velas que tenían ambos calle del Parque 316, los que se consideren interesados á reclamacion, tendrán que hacerlas dentro tres dias desde la fecha. Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1850.

Estevan Barboulana.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.
o9—5p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde ncontrará al vendedor. a23—3p.

Libros-Coleccion interesante.

En la Librería del Plata, calle San Martin No. 4, acaban de recibirse de Madrid y Barcelona, entre otras obras, el Febrero novísimo, por Goyena; Las mil y una noches árabes; Españoles pintados por sí mismos; Viajes de Fray Gerundio; Historia universal de Anquetil; Idem de España por Marliani; Causas célebres; Obras de Moratin; D. Quijote y Gil Blas, de varias ediciones; El Eusebio; Los Mártires; Memorias de Godoy; Revolucion francesa, por Thiers; Genio del Cristianismo; Nuestra Señora de Paris; Guizot, civilizacion europea; Poética de Martinez de la Rosa; Galatea, de Cervantes; Iliada de Homero; Química elemental, por Payen; Vocabulario médico-girúrgico; Virey, historia natural del género humano; medicina de las pasiones; Curso de Cirugía; Idem de Historia, por Guay; Idem completo de diseño y pintura; Idem de educacion; Idem elemental de elocuencia; Manual de Albañi; Idem de sastre; Idem del encuadernador; Idem del estilo epistolar; idem para cónsules; Idem de Mitología; Idem de Veterinaria; Idem completo de economía política; Idem para tintas; Idem de juegos de sociedad: Fábulas de Campo-amor; Idem de comniego; Idem de Fedro; Fisiologías del enamorado soltero, del casado, del sastre, del músico, del estudiante, del deudor y acreedor, y del Guarda nacional; Compendio de terapèutica; Idem de la vida de Pio VII; Idem de Fisiología; Misterios de Londres; Id. de Barcelona; Vida de Jesu-Cristo, por Lanzach Id. de Sta. Filomena; Id. de Pio VII; Arte de Lógica ò de discurrir; Idem poética de Masdeu; Idem idem por Milá y Fontanals: Sistema físico y moral del hombre. Yd. de la muger: Espíritu de la Biblia: Yd. de las leyes, por Montesquieu: Educacion de las madres de familia: Yd. de la infancia: Tratado de Terapéutica: Diccionario ingles español y vice versa, por Blanc: Economía política, por Bossi: Nueva floresta española: Elementos de Obstetricia: Yd. de historia natural: Enciclopedia de la juventud: Gramática inglesa, por Bergnes: Retórica epistolar Verdadero hortelano, Mil doscientos secretos, Huerfanita Ynglesa, Los Puritanos, Sinónimos Castellanos, Horrores del Fatalismo, Escuela del Ciudadano Español, Aritmética para Niños, Geografia de Letrones Yvanhoe, Anacreonte Gaffo y Tirteo, Hande Yslanlandia, Filosofia de la elocuencia, Comentario del espíritu de las leyes de Montequieu, Causas de las enfermedades, por Morison, Catecismo de geografia, Araucana, Delicias de la Religion cristiana, Bellezas de la naturaleza, Deberes del hombre, Manolito de buen humor, La Cita, Napoleon en Ytalia, Egipto y Siria, Poesías de Lamartine, Contrato social, Diálogo de los muertos, Los Natches, Kempis, Imitacion de Cristo, Oficio parvo, Breviario; Lecciones y modelos de elocuencia, Hermana Ana, Eugenia Grandet, Jardinero de Balcones, Pablo y Virginia, Madres rivales, La Fisonomía de la esclavitud moderna, Cámara de la Reina, La Lechera, Los Herreros, Biblioteca romántico moderna; Aritmética de Foy, Pérsiles y Segismunda, Amelia y Teófilo, Definicion del fanatismo. Felix y Paulina, Ana Bolena, El Frayle, La extrangera, Fanni ó la Duquesa de Praslin, Juegos de manos, Diablo mundo, Moral del Pueblo, Escuela de costumbres, Noches de Santa Maria Magdalena. Gran parte de laviñaz sas obras están adornadas con láminas y etdiars.e 9 —10p.

AVISO.

SE desea comprar ò arrendar un terreno para criadero de hacienda qua tenga la extension de 4 á 10 leguas y que no diste mas de 30 leguas de esta ciudad—Sud ó Norte—En la calle de Maypù número 208 se encontrará con quien trartar.
n13—10p

METODO ABREVIADO
DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

Aviso interesante de sanidad y recreo.

Desde el dia 14 del presente mes de Octubre, se encontrará en la calle Salta n. 44, un carro para conducir baños portàtiles, á cualquiera hora del dia ó de la noche, con la bañadera competente, los que serán servidos con puntualidad y aseo, como lo observarán las personas que se dignen ocuparlo.

Los que soliciten dichos baños de noche los pedirán en el establecimiento indicado arriba, donde existirá un farol encendido toda la noche para señal; y de dia pueden pedirlos allí mismo ó en los parages siguientes: calle La Defensa No. 190; Representantes 105; Piedad 50; Artes 121; Federacion 225; Plaza del Temple 208 y medio, en cuyas casas se les entregará una targeta de baño que pagarán á la vista, y que devolverán luego que lo hayan tomado.

Precios.

Baños de dia	15$	De noche	18
Tomando 6 targetas	75	De noche	90
Por 30 baños al mes	360	30 baños	425

Estos precios son para el radio de la ciudad.

o24—3p

TINTA PARA FARDOS.

Tinta para escribir y marcar fardos de lana de superior calidad y bien negra, á cinco pesos botella grande, y por docenas, á cuarenta pesos; de igual calidad; del colegio para San Francisco última librería.
n25—6p

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven para mozo de una mesa de Billar. El que tenga aptitudes, ocurrr á la Plaza de Lorea núm. 17 en los corredores que miran al rio.
n18—3p

Piletas para envenenar cueros: zinc para techar galpones y estaño. Se hallan en venta Calle San Francisco núm. 97. d11—6p.

AL COMERCIO.

Los que subscriben ponen en conocimiento del comercio que desde esta fecha está disuelta la sociedad que han tenido en la República Oriental, y que giraba bajo la razon de Norberto Larravide. En adelante seguirá el mismo negocio bajo la sola responsabilidad de dicho Sr. y de su exclusiva cuenta, mediante compra que ha hecho á su socio el Sr. D. José Gregorio Lezama, con acuerdo de la Comision Interventora en la liquidacion de su casa, de todos los derechos y acciones que tenia en dicha sociedad.

Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1850.

Jose Gregorio Lezama
En liquidacion, } Norberto Larrabide.

d8—8p

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.o 299. o15—3d

AVISO.

Se previene al púbiico que el que quiera hacer galpones ó techos de azotea de Zinc encontrarán un sujeto que se compromete á hacerlo de un método enteramente desconocido en el pais, asegurando que nunca se ha de llover bajo esos techos: tambien ofrece sus servicios á los Sres. saladeristas por lo que es de componer todo lo que corresponde á su ramo, que es de calderería. Ocúrrase á la calle Santa Rosa esquina á la calle de Europa, (Cervezería núm. 85) ó calle de Federacion 169 y medio. n28 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N. ° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.

Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar.

s16—10p.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda à los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna.
n8—6p.

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.
Domingo Pica. jl16—5p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requísitos será inútil se presente.
o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

FUNDICION DE FIERRO,
MAQUINARIA, HERRERIA Y CARPINTERIA.

Jaunet Hermanos, avisan al público que han abierto un establecimiento que por su grande extension es el único que hay en el pais; en él se trabaja toda obra de herrería, bien sea para edificios como ser herrages y adornos de todas clases, bien sea para la maquinaria, como ser prensas para enfardelar lanas, tegidos &a., idem para sebo, idem monetarios, sacabocados y matrices de cualquier forma y dimension; máquinas superiores para picar carne ó tabaco.

FUNDICION DE FIERRO, Ó DE CUALQUIER OTRO METAL;

Desde la pieza mas chica hasta la pieza mas grande, como ser cañones, balas, bombas, ruedas de las mas grandes con dientes, y campanas de todas dimensiones

Carpintería de obra blanca, y maquinaria de madera de cualquier clase.

Las personas que quieran ocuparnos en los ramos ya indicados, pueden dirigirse á la calle Cangallo No. 316, esquina á la calle Libertad, que serán servidas con el mayor esmero y prontitud, y á precios muy baratos.

Teniendo que mandar á las provincias del Ynterior prensas para enfardelar, ó cualquier otra máquina, nos encargamos de acomodarlas para que lleguen en buen estado; acompañándolas de un plano bien detallado, para que los interesados por ese mismo plano puedan armarlas con facilidad.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.

mente la apreciacion definitiva de la cuestion de la apelacion al pueblo.

Estoy encargado oficialmente de manifestaros cual ha sido sobre esto la declaracion del señor de Chambord.

Ha condenado formal y absolutamente el sistema de la apelacion al pueblo, por cuanto implica la negacion del gran principio nacional de la sucesion monárquica.

Rechaza de antemano toda proposicion que reproduciendo ese pensamiento, viniese á modificar las condiciones de estabilidad que son el carácter esencial de nuestro principio, y deben hacer considerarle como el único medio de arrancar en fin la Francia á las convulsiones revolucionarias.

El lenguaje del señor conde de Chambord ha sido formal y preciso; no deja ningun lugar á duda, y toda interpretacion que alterase su sentido seria esencialmente inexacta.

Todos los que han venido á Wiesbaden tienen conocimiento de esta decision; todos han oido al señor conde de Chambord pronunciarse con la misma firmeza, mientras que la emocion profunda y la espresion del verdadero honor que él podia notar en todos los rostros, parecian prometerle que esta declaracion venida del destierro seria en adelante una regla absoluta para todos los legitimistas de Francia. Poner fin á todas esas disidencias que tan vivamente le han afectado, y que no producen otro resultado que el de debilitarnos; abandonar sincera y absolutamente todo sistema que pudiese atacar en lo mas mínimo los derechos de que él es depositario; volver á esas honrosas tradiciones de disciplina, únicas que pueden ennoblecer, despues de tantas revoluciones, el sentimiento de la *autoridad*; permanecer inalterables sobre los principios moderados y conciliadores con las personas: tal es el resúmen de todas las recomendaciones que el señor conde de Chambord nos ha hecho y que tenemos la confianza de que han de ser fecundas en felices resultados.

Lo que de ahí resulta indudablemente, es que estando reservada por el señor conde de Chambord la direccion de la política jeneral, ninguna individualidad, sea en la prensa ó en otra parte, podria en lo sucesivo ponerse por delante como representacion de esa política; fuera del señor conde de Chambord no puede haber á los ojos de los lejitimistas, mas que los mandatarios que él ha designado, y que, como sabeis ya, son: el *duque de Levis*, el *jeneral de Saint-Priest*, representante del Herault; *M. Berryer*, representante de las Bocas del Ródano; el *marques de Pastoret* y el duque *des Cars*.

De vuelta á Francia tendré como antes, el honor de transmitiros sus instrucciones, y tengo la confianza de que tendreis á bien continuarme vuestro precioso concurso y tenerme al corriente de la situacion de vuestro departamento.

Como no he traido á Alemania las señas para escribiros, he creido debia aguardar mi vuelta á Francia para dirijiros esta circular.

de Barthelemy.

Habiéndose proporcionado este documento un diario republicano, y habiendo interpelado á Larochejaquelein para que respondiese á él, este último le ha dirijido la siguiente:

CARTA DE M. DE LAROCHEJAQUELEIN.

Señor redactor.

Los artículos oficiosos publicados en varios diarios, la carta semi-oficial de M. Poujoulat de que no he tenido conocimiento sino despues de la que escribí al diario el *Orden* el 4 de este mes, no me obligaban á romper el respetuoso silencio que contaba guardar; pero hoy, en vista del documento insensato que acabais de publicar, me veo forzado á responder á mi escomunion.

Para todos los lejitimistas de Francia las circulares firmadas *de Berthelemy* resumen las firmas auténticas de los cinco personajes nombrados en el manifiesto que publicais.

Toda contestacion sobre este punto seria *una mentira.*

De consiguiente con gran pesar mio debo responder á un *acto oficial.*

Acepto completamente mi escomunion. Es evidente que no tenemos los mismos principios. Yo no creo que la *lejitimidad* sea un *misterio*; que bajo la República como tampoco bajo la monarquía, los *representantes de la Francia deban obedecer á las órdenes del rey;* jamas habia sospechado semejante teoría.

En adelante las faltas parlamentarias deberian subir mas arriba de sus autores; esa es la consecuencia de las órdenes dadas.

La lejitimidad del *derecho nacional* resumia en sí la espresion de la *soberanía nacional* de todas las jeneraciones que nos han precedido en estos novecientos años. Yo no hallaba títulos mas bellos, mas nobles y mas franceses, derechos mas respetables que los de una institucion que era la ley de nuestros padres desde hace tantos siglos. Yo pedia que la nacion volviese al principio nacional; jamas le he pedido que lo crease.

Hoy se nos representa el derecho de la lejitimidad como un *misterio que no se debe discutir, que es peligroso profundizar;* se nos representa el *voto nacional* libremente espresado como *un ataque* á los derechos de la lejitimidad. En política no puedo defender lo que no comprendo.

Si en una intimidad respetuosa, y sin que le haya sido permitida la discusion, el hombre privado podia inclinar personalmente su amor y su adhesion sin límites ante deseos espresados por un príncipe desterrado, en términos que no exijian el repudiar sino el callar sus leales convicciones, el hombre político no puede aceptar para sí ni para sus amigos la humillacion de ese incalificable manifiesto público, cuyas consecuencias serian tan fatales al principio de autoridad como á los principios de libertad.

No es ya una cuestion de personas, es una cuestion de principios, y tengo el derecho de decir que los mios no son los de los hombres bajo quienes tendria yo que hacer acto de *disciplina.*

La *apelacion á la nacion* no es, como se dice, un acto revolucionario; es la nacion misma, en su soberanía, concluyendo la era de las revoluciones.

Yo no habia pedido la *apelacion á la nacion* sobre el principio de la lejitimidad; ¿quién no recuerda que la cuestion fué propuesta en estos términos: *República ó monarquía*?

Apoyándose en esa base sólida, popular, nacional, de la *apelacion á la nacion*, los lejitimistas hacian caer todas las barreras que se acaban de levantar mas formidables que nunca.

Si hubiese sido proclamada la monarquía en principio, no tenia la lejitimidad que revindicar mas que la razon, la tradicion, la gloria y la utilidad del pasado. Los partidos, en la situacion que les han creado las circunstancias, no podian menos de someterse honrosamente ante el derecho nacional de la Francia de nueve siglos, reconocido, restablecido por la nacion. No se quiere esto; yo no puedo nada.

La dureza del lenguaje del manifiesto no está templado siquiera por una sola palabra que tenga en cuenta las buenas intenciones.

Dejo á otros el cuidado de defender en lo sucesivo las doctrinas que, en mi error, creía yo poder defender sin que se me señalase á la reprobacion de la opinion pública: permaneceré siempre fiel á los intereses de mi pais, siguiendo la ley que le rije, y sin preocuparme de desear ó prever el porvenir á que deba someterme.

Me será permitido guardar religiosamente en reserva, para satisfaccion de mi conciencia, el *símbolo político* que hasta aquí ha tenido la fé de mi vida entera; pero convengo en que no tendría aplicacion posible si el manifiesto que habeis publicado tuviese su efecto.

Recibid etc. H. DE LAROCHEJAQUELEIN.

Paris, 21 de Septiembre de 1850.

Hay en Paris tres diarios legitimistas: la *Gaceta*, la *Union* y la *Opinion pública*. Dos de estos guardan silencio sobre este manifiesto, pero la *Gaceta de Francia*, despues de tres dias de silencio, publicó el manifiesto y á su continuacion las reflexiones que siguen:

Nos es imposible no poner este documento en conocimiento de nuestros lectores.

Esta circular tiene dos objetos distintos: el de hacer conocer á los lejitimistas y á la Francia que la política sostenida durante estos quince años por M. Berryer, en oposicion á la nuestra, es aceptada por el señor conde de Chambord, y que, por consiguiente, se condena de un modo absoluto la demanda de un llamamiento á la nacion.

El segundo es indicar al mismo Berryer y otras cuatro personas honradas hace largo tiempo con la confianza íntima del príncipe, como formando en lo sucesivo un comité de direccion oficial al que todos los lejitimistas del Parlamento y de la prensa tendria que someter, los unos sus votos, y los otros sus convicciones.

Nosotros no queremos negar ni atenuar la importancia de este incidente, y si nuestro respeto hácia la autoridad que se pone por delante nos obliga á encerrar en nuestro corazon los sentimientos que este documento nos inspira, no vacilamos en decir que esa circular es un acontecimiento deplorable bajo todos conceptos, y que la publicacion de los nombres de ese comité oficial es una falta inmensa, cualquiera que sea el punto de vista de la opinion pública bajo que uno quiera colocarse.

Las consecuencias no tardarán en confirmar este juicio, de que creemos participarán todos los lejitimistas, y aun cuatro de las cinco personas designadas."

Los matices lejitimistas se van aclarando: la *Union* y la *Opinion pública* toman color y atacan á Larrochejaquelein, pero este responde á las hojas de los cinco con enerjia.

No podemos menos de dar aun á nuestros lectores la carta de este ardiente campeon de la legitimidad, porque la cuestion que se agita no solo interesa á la Francia, sino tambien á la Europa, y quizás al mundo entero. He aquí como recoge el guante que se le arroja:

Señor Redactor,

No responderé á las personalidades que me dirigís. El buen sentido público juzgará si las cuestiones tan graves zanjadas por la circular firmada por M. de Barthélemy pueden reducirse á una mezquina cuestion de personas. Juzgará si no están ultrajadas en ella del modo mas deplorable los principios mas elementales. Os conozco demasiado para no saber que sufrís como yo; pero tengo en cuenta las exigencias de posicion,

Me importa esencialmente que no se pueda acusarme de una susceptibilidad culpable, atribuyéndome la falta de haber aceptado ó engrosado con mucha ligereza la importancia de esa circular funesta.

No habeis dicho que esa circular no era *oficial;* no teneis el *derecho* de decirlo.

Ha sido deliberada en Wiesbaden, estoy convencido que sin contar con el príncipe, ántes del 30 de agosto, fecha que se le ha dado para producir mas efecto y evitar responsabilidades.

El señor duque de Levis me lo habia hecho presentir el 14 de agosto en Wiesbaden; yo he salido de allí el 15.

M. de Barthélemy anuncia que está encargado *oficialmente* de esa comunicacion, y es incapaz de mentir.

Y para que no quede ninguna duda sobre la autenticidad de ese documento político, M. de Barthélemy dice: *De vuelta en Francia tendré, como ántes, el honor de trasmitiros las instrucciones de MM. de Levis, Saint Priest, Berryer, Pastoret y des Cars.* En fin, los cinco miembros del comité han dado su adhesion á ese documento. En efecto, M. de Barthélemy termina su circular diciendo: *Como no he traido á Alemania vuestras señas, he creido debia aguardar mi vuelta á Francia para dirijiros esta circular.* No habiendo tenido ejecucion un acto tan importante ántes que M. de Barthélemy estuviese de vuelta en Francia, ¿es de suponer que haya faltado á los miramientos hasta tal punto que lo haya dado á luz sin someterlo desde su llegada á aquellas de las personas nombradas que se dice no estaban presentes á su redaccion, cuando se sabe que es su secretario?

Lo repito, porque es la verdad, y está confirmada en la misma circular: para todos los lejitimistas de Francia la firma de M. de Barthelemy resume las de los cinco personajes nombrados.

¿Cómo pretender que esa circular no debía publicarse? ¿Luego era una mala accion que se queria ocultar? Pero entonces, ¿por qué se habia enviado semejante documento en un número tan grande de ejemplares á todos los departamentos? ¿porqué se distribuia, á oficina abierta, á las personas que iban á pedirla?

Si es poca cosa, ¿porqué tanta alegria ruidosa de parte de algunos locos, y tanto dolor en la inmensa mayoria de los lejitimistas?

No hay que tratar de disminuir la importancia de semejante falta. No hay mas que dos maneras de conducirse: se la debe sostener con enerjia ó desaprobarla en alta voz.

Han engañado de la manera mas culpable al desgraciado príncipe: le han engañado acerca de los votos, de las opiniones y los sentimientos de la Francia. Al partido legitimista toca escogitar el remedio.

A los que han comprometido al príncipe toca declarar en alta voz, públicamente, que le han hecho tener un lenguage que no ha tenido, que no ha podido tener. Deben declarar en fin que el señor conde de Chambord ha ignorado completamente esa circular oficial.

No se tiene el derecho de decirse adicto á una causa cuando se arroga el de perderla.

¡Ah! se me acusa de haber sido opuesto á una reconciliacion entre todos los partidos que yo deseaba ardientemente. Pues bien; júzgueseme ahora: voy á completar la exposicion de mi política que algunas personas tratan de desnaturalizar:

Yo tenia en gran cuenta los principios monárquicos, y de libertad de 89: siempre los he profesado; sin haber aprobado todos los actos ni los principios revolucionarios que han seguido á la declaracion de nulidad de los *cuadernos de los Estados*; sin haber aceptado los actos ni los principios de 1830, ni todos los de 1848, no me disimulaba las hondas raices que esas diferentes revoluciones habian echado en mi pais; y estaba firmemente convencido de que no podia volver á Francia la monarquía sino por la voluntad nacional libremente espresada, lo cual ponia de acuerdo á todos los partidos, reuniendo al principio de la lejitimidad el de la soberania nacional

Todo lo habiamos ensayado; la primera República tan violenta; el Imperio con el hombre mas grande que se haya aparecido hace siglos y que veia tanto poder en el principio de sucesion tradicional que sentía él mismo no ser *su nieto*. Habíamos ensayado la monarquía de 1830 con un príncipe hábil, y en todas las condiciones de porvenir mas completas en apariencia; estamos ensayando la República legal, y decia para mí: Si es cierto, como se pretende, que la república es antipática á la mayoría de la Francia, consultemos á la nacion, y en el caso que ella vuelva á la monarquía por el voto nacional, está hecha la reconciliacion; todos los partidos reconocen la importancia de tantos ensayos; vuelven á la ley de sus padres, y la Francia dirije al rey estas palabras que Masillon pronunciaba delante del rey Luis XV.

"Señor, la eleccion de la nacion fué la que puso "al principio el cetro en manos de vuestros ante-"pasados; ella fué la que los elevó sobre el escudo "militar y los proclamó soberanos. La monar-"quía se hizo en seguida la herencia de sus suce-"sores, pero ellos la debieron orijinariamente al "consentimiento libre de los franceses. Su naci-"miento solo los puso en posesion del trono, pero "fueron los sufrajios públicos los que al principio "unieron ese derecho y esa prerogativa al naci-"miento. En una palabra, como la primera fuen-"te de su autoridad viene de nosotros, los reyes "no deben hacer uso de ella sino para nuestro "bien.

"Asi, no es el soberano, señor, es la ley la que "debe reinar sobre los pueblos; vos no sois mas "que su ministro y su primer depositario."

¡Masillon no fué escomulgado!

¿Se cree que esa política era la de un lejitimista amante de su pais? ¿Se cree que esos sentimientos hallarían repulsion en Francia?

¡Insensatos, que no conoceis nuestro pais de Francia y le hablais un lenguaje que jamas oyeron nuestros padres, y que no habrian comprendido jamas!

Sin embargo, hé ahi cual era mi línea de política; he ahi como comprendia yo que *rey y nacion* podian sellar una paz duradera y prepararnos dias de ventura, una estabilidad consentida al cabo de tantas esperiencias.

Créase bien: la lejitimidad no seria jamas posible en Francia sino con estas condiciones: á la Francia toca decirlo muy alto, y á los lejitimistas el proclamarlo por todas sus voces. Nosotros somos mas numerosos que vosotros, señores de la circular, tenedlo bien entendido.

¿Y qué me importa mi personalidad? Esta no tenia otra ventaja que la de protestar sin cesar contra un torrente que arrastraba al partido lejitimista fuera de sus vias legales. Para convencerse de esto, léase de nuevo con atencion la primer carta de M. Poujoulat y la circular de los cinco, cuyas firmas están representadas por el nombre de M. de Barthelemy. Yo he combatido con toda la enerjia de mis convicciones, con sentimientos exaltados de adhesion por la Francia y por su tradicion. Si estoy solo segun vosotros, solo quedaré.

Mi papel no puede ya ser otro que el de un hombre de buena voluntad que protesta contra el pensamiento de que pueda él pertenecer jamas al partido que acaba de declararse. En adelante guardaré silencio ante todos los ataques.

Si la mas noble de las causas hace parecer valientes campeones en el terreno del derecho nacional, que se manifiesten, y yo lo seguiré; pero ¿qué podrian hacer antes que una desaprobacion formal haya venido á levantarlos de su impotencia?

Recibid, etc.

H. de la ROCHEJAQUELEIN."

M. de St.-Priest, por medio de una carta dirijida á los periódicos lejitimistas, trata de disminuir el efecto del manifiesto Chambord y el de las dos cartas de M. Larochejaquelein. No lo conseguirá. La Francia de 1850 no quiere ni absolutismo, ni inquisicion. M. de Larochejaquelein, sostenido por la *Gaceta de Francia* y la *Asamblea nacional* contra la *Opinion* y la *Union*, está en el recto camino. Le aconsejamos que persista en él.

Despues del manifiesto de Enrique V, hé aquí que viene tambien el del Eliseo. Le hallamos en el *Monitor* de la tarde, bajo la forma siguiente;

"Acabamos de recibir el Boletin de Paris del dia de hoy, y en él hallamos, bajo el título de: *lo que quiere el Presidente*, el artículo siguiente:

"La opinion pública se ha conmovido en Paris y en los departamentos con la actitud amenazadora que afectan los partidos monárquicos de dos meses á esta parte.

"El pais tiene el derecho de saber cuales serian los proyectos de Luis Napoleon, en el caso que los realistas, unidos, de las dos ramas tratasen de impedir la prolongacion necesaria de los poderes presidenciales.

"Esos proyectos, que creemos conocer, vamos á esponerlos en pocas palabras:

"Luis Napoleon recusa altamente toda segunda intencion dinástica, y no quiere otras prerogativas que las que actualmente goza. Su único obgeto es el restablecimiento del órden, de la confianza y del crédito; en una palabra, su obgeto es cerrar la era de las revoluciones.

"Mas para llenar la mision pacificadora que le reserva la Providencia, es preciso que el poder del presidente tenga estabilidad y duracion.

"Luis Napoleon no corresponderia á los deseos de los seis millones de ciudadanos que le eligieron como el símbolo de las ideas del órden, y de mesurado progreso, inaugurados en 1789, si se inclinase humildemente ante la coalicion realista que imprudentemente agita el pais.

"Luis Napoleon espera, pues, que presentado que sea el momento de poner en cuestion el porvenir de la Francia, es decir, de consolidar definitivamente el poder ó de decretar la anarquía la Asamblea nacional comprenderá los deberes que le imponen las circunstancias y la inmensa responsabilidad que pesaría sobre ella ante la historia, si titubease en votar la inmediata revision de la Constitucion.

"Si la Asamblea nacional, olvidando que ante todo la Francia quiere estar tranquila, se negase á adoptar una medida que imperiosamente reclama la salvacion pública, Luis Napoleon no dudaria en hacer un llamamiento á ese pueblo *entero* de quien recibió su mandato.

"Y en ese caso el pueblo decidiría si el presidente de la República debe tomar por divisa:

Abnegacion ó perseverancia!"

CH. D'AMYOT.

(*Del mismo.*)

LEYES ORGANICAS DE ROMA.

El *Diario de Roma* del 11 de setiembre publica dos de las leyes orgánicas prometidas por el Papa en el *motu propio* del 12 de setiembre de 1849.

Esas dos leyes han sido promulgadas, en nombre del Papa, por el cardenal Antonelli: la una es relativa á la organizacion del ministerio, y la otra al establecimiento del consejo de Estado.

Por la primera se dividen todas las ramas del sacerdocio público en cinco ministerios, á saber: interior, gracia y justicia, hacienda, guerra, y en fin el de comercio comprendiendo la agricultura, las manufacturas, las bellas artes y los trabajos públicos.

Empero, esta decision no es definitiva, pues el número de ministros puede ser aumentado ó disminuido segun lo exijieren las circunstancias y la voluntad del Padre Santo. Ademas de los ministros titulares, el papa puede dar el título de ministro de Estado sin funciones á la persona que juzgare digna de esa distincion; al paso que cada ministro tiene un delegado encargado de representarle en los negocios de su ministerio.

Las relaciones de la Santa Sede con las potencias estranjeras quedan á cargo de un cardenal secretario de Estado, que es el órgano del soberano para la promulgacion de las leyes, en todo cuanto tiene relacion con los tratados, proteccion de los vasallos romanos, pasaportes, naturalizacion y legalizacion de documentos estranjeros.

Los cinco ministros forman un consejo en el que no seran admitidos sus delegados.

El cardenal secretario de Estado es presidente del consejo de ministros.

Cada ministro propone á S. S. las leyes y reglamentos que cree necesarios en su departamento, y cada proposicion debe ser discutida en Consejo de ministros.

El ministro del Interior queda encargado de la administracion interior del Estado, provincias y municipalidades, ejerciendo su autoridad sobre gobernadores de provincias, consejos provinciales, majistrados y consejos comunales, y teniendo al propio tiempo la direccion de los montes del Estado y la jurisdicion sobre la prensa.

El ministro de justicia ejerce su autoridad sobre los tribunales del Estado, los jueces, los abogados, los procuradores jenerales, pudiendo perdonar y conmutar las penas en nombre del Papa y arreglar la disciplina del órden judicial.

Sinembargo, los tribunales de jurisdiccion eclesiástica dependen del cardenal secretario de Estado.

El ministro de Hacienda tiene la direccion de las propiedades del Estado, de las aduanas, deuda pública, timbre, del encabezamiento, correos y loterías.

El ministro de Comercio ejerce la jurisdiccion sobre las cámaras de comercio, las casas de Bolsa, marina mercante, las declaraciones de propiedad literaria y comercial, pesos y medidas, institutos agrícolas, ferias y mercados, monumentos antiguos y modernos, carreteras públicas, y puentes y canales.

El ministro de la Guerra tiene la direccion del ejército y la de los arsenales y fortalezas.

Todos los asuntos importantes, sea cual fuere el negociado á que pertenezcan, deben discutirse en consejo de ministros; y los que hayan recibido ya la sancion del Papa, no podrán ser discutidos de nuevo sin permiso especial del Padre Santo.

El consejo de ministros tiene el derecho de intervenir en todos los negociados ministeriales.

La segunda ley establece y arregla la organizacion del consejo de Estado.

Este último se compone de nueve consejeros ordinarios y de seis estraordinarios; siendo presidido por el cardenal secretario de Estado, quien tiene un prelado por vice-presidente.

Los consejeros ordinarios y estraordinarios deben tener cuando ménos treinta años, y ademas ser vasallos romanos y gozar de sus derechos cívicos.

Los consejeros estraordinarios no están sujetos á ningun servicio regular, pues solo son llamados á las sesiones en el caso de estar ausente algun consejero ordinario, ó bien para aumentar el número de votos.

El vice-presidente, los consejeros ordinarios y estraordinarios, y el secretario y empleados subalternos del consejo son todos nombrados por el Papa.

Los consejeros de Estado no pueden ser abogados ni procuradores.

El consejo delibera sobre las cuestiones pertenecientes al gobierno ó á la administracion, como igualmente sobre las materias contenciosas. Está dividido en dos secciones: la una de lejislacion y de hacienda, y la otra del interior.

La primera seccion entiende en todas las cuestiones relativas á la hacienda y á la justicia; y la segunda discute los negocios pertenecientes á los otros departamentos ministeriales.

Las materias mas importantes sometidas al consejo son los proyectos de ley, la interpretacion de las leyes existentes, las cuestiones relativas á la competencia de diferentes ministros, el exámen de las leyes municipales y de los actos de los consejos provinciales, y todos los negocios que el Papa enviare directamente al consejo.

El consejo de Estado es una asamblea puramente consultiva en todos los negocios que no tengan que ver con lo contencioso; y las resoluciones tomadas en sesion jeneral ó en sesion de seccion, solo tienen el valor de un parecer.

El consejo, en las materias de lo contencioso administrativo, funciona como un tribunal en los límites de un reglamento establecido.

Los ministros deben asistir á las sesiones jenerales y á las reuniones de seccion.

Cuando el cardenal presidente ó el vice-presidente declaran la discusion terminada en una discusion jeneral, entonces el consejo procede inmediatamente á la votacion. Seis consejeros, de los cuales cinco ordinarios, y el presidente ó vice-presidente pueden deliberar lejitimamente.

La deliberacion es válida, en las sesiones de seccion, con tres consejeros, con tal que dos de ellos sean ordinarios.

Todos los miembros presentes deben firmar la resolucion ó la opinion que han emitido.

Si es S. S. el que ha enviado un asunto al consejo, entonces el presidente le comunica y somete el resultado; y en otro caso lo somete al consejo de ministros, ó el ministro competente que pone su informe para que decida el Santo Padre.

Las sesiones jenerales del consejo se verificarán una vez á la semana; y las sesiones de seccion tres veces.

El cardenal presidente convoca á los consejeros en sesion estraordinaria cuando lo crea conveniente.

Los consejeros ordinarios y el secretario tienen sueldo.

(*Del mismo.*)

ALEMANIA.

Cada vez es mas deplorable la situacion de Alemania; de todas partes surjen peligros, y los ánimos se hallan en una ajitacion febril que todo contribuye á alimentar. La guerra de los ducados, el antagonismo entre la Prusia y el Austria, la Asamblea de Francfort, la fuga del elector de Hesse-Cassel, la disolucion de las cámaras wurtembergeses, son mas que elementos suficientes de guerra intestina, para que las provincias de ultrarhin puedan recobrar en mucho tiempo su antigua calma.

Los acontecimientos que están pasando en el electorado de Hesse-Cassel, son los que mas especialmente deben abrir los ojos á los hombres políticos de la Alemania, porque la lucha que allí acaba de estallar, no solo interesa al electorado en particular, sino tambien á todos los Estados alemanes. Ayer estallaba en Hannóver y Wurtemberg un deplorable antagonismo entre el poder egecutivo y el legislativo; hoy estalla en Hesse-Cassel, y mañana quizás estalle en otra parte. Así, es evidente que en esa coincidencia hay un mal hondo y muy serio, al que la Alemania debe aplicar pronto remedio, si no quiere convertirse en un campo de guerra civil.

Ha pasado ya el tiempo en que el príncipe de Metternich podía establecer conferencias, en que podían anularse las libertades prometidas por los soberanos en 1815. Esas promesas permanecen vivas en los ánimos como el primer dia, despues de treinta y cinco años, y forman el elemento principal de esa aspiracion mística que la Alemania llama la unidad. Debemos advertir que nosotros no hacemos mas que consignar un hecho que es innegable, sin meternos á razonar.

Pero, ¿es posible esa unidad? Esta es otra cuestion que nos abstendremos de resolver; solo nos concretaremos á decir que lo que nos parece posible es el mantener las actuales libertades de los paises alemanes; es el respetar las otorgadas y no intentar, como el elector de Hesse-Cassel y sus ministros, el destruir sin motivos una carta solemnemente jurada no despues de las revoluciones de Viena y Berlin, sino hará muy luego cuatro años.

Si los soberanos de la Alemania se penetrasen bien de que nada los debilita tanto como la inobservancia de sus compromisos y la violacion de sus juramentos, se mirarian mucho antes de dar ciertos pasos. Respetando las constituciones juradas, serian muy fuertes contra las asambleas, cuando estas quisiesen favorecer los intereses de un partido en detrimento de los del pais, porque tendrian de su lado el mismo pais; mientras que obrando de otro modo, les sucede lo contrario. Se puede juzgar de esta verdad por lo que está pasando en Hesse-Cassel, donde no se ha hallado mas que un jeneral y un comisario de policía para ejecutar las órdenes del poder ejecutivo, y aun estos tratan ya de escusarse como mejor pueden.

Sinembargo, debemos convenir en que el Austria y la Prusia están dando el ejemplo de esos conflictos á los pequeños soberanos, con las rivalidades que esas dos potencias alimentan entre sí. Lo que al principio parece que no es mas que una contestacion del resorte de este ó del otro estado, toma bien pronto proporciones mas estensas, y se convierte en una cuestion de celos y casi en un *casus belli*: todo lo que pasa en Alemania, toda diferencia que se suscita, cualquier crisis ministerial, se convierte inmediatamente en una cuestion de preponderancia austriaca ó prusiana; si se trata del Mecklembourg-Schwerin, si es roto allí un pacto, la Prusia se congratula con tal que saque algun provecho de esa ruptura, sin que le sirva de regla el derecho. Quiere intervenir en el ducado de Baden, en Sajonia ú otra parte; pero si la Baviera y Hannóver dan muestras de querer entrar en el electorado de Hesse, entónces la Prusia quiere que la querella se zanje en las formas constitucionales entre el gobierno y los Estados. Así pues seria un grande error el creer que la Prusia obra por amor á la constitucion de Hesse pues se le da muy poco cuidado por ella; pero la ocupacion del electorado por las tropas bávaras haria su posicion insostenible en el ducado de Baden, y no quiere ceder á la Baviera su influencia en ese ducado. Por otra parte, es positivo que el Austria sostendrá al elector, y le sostendrá con tanto mas vigor porque puede cortar á la Prusia sus comunicaciones con las provincias rhinianas.

Como se ve, la situacion de la Alemania es muy triste, y precisos serán esfuerzos sobrehumanos para evitarle una de esas grandes crisis de que ha sido ya teatro otras veces.

(*Del mismo.*)

GUERRA DE LOS DUCADOS.

Los holsteineses han vuelto á romper las hostilidades el 12 de setiembre. En ese dia avanzó su ejército hasta Slée al Este, y hasta Treen al Oeste, amenazando la posicion central de Dannewirk, que cubre la ciudad de Schleswig. Empeñóse un combate general de tiradores en toda la línea durante esa primera jornada; los cuerpos de vanguardia del ejército danés evacuaban, sin dejar de combatir, los puestos que ocupaban hasta entonces, para concentrarse sobre el grueso del egército, pues se cree que las instrucciones del general en gefe eran de no comprometerse en un combate general á no ser forzado por un ataque serio, á fin de hacer pesar sobre sus adversarios la triste responsabilidad de la sangre que se derramase.

En la mañana del 13 los holsteineses continuaron el ataque hácia el Oeste y el centro, y al mismo tiempo uno de sus cuerpos de ejército, ocultando su marcha, se trasladó sobre Slée para sorprender ó forzar el paso del puente de barcas de Missunde, con cuya operacion, saliendo bien debian quedar envueltas la ciudad de Schleswig y todas las posesiones danesas. Pero el jeneral danés, observando ese movimiento, lanzó inmediatamente una parte de sus tropas hácia ese lado, á una llanura llamada la *Bruyére de Kosel*, donde una porcion del ejército holsteinés fué cargada y rechazada, miéntras que la otra se estrellaba contra los antiguos atrincheramientos del Dannevirk, posiciones fortificadas desde el siglo diez y siete y que equivalen á una fortaleza.

En la jornada del 12 sufrió horribles estragos la ciudad de Eckernfoerde situada á orillas del Báltico, que los daneses habian evacuado despues de una corta resistencia, por considerarla una posicion escéntrica. Los holsteineses, habiendo puesto en bateria piezas de grueso calibre, forzaron en seguida á retirarse á las cañoneras danesas apostadas en el puerto; pero habiendo vuelto los daneses con buques de guerra mas fuertes, tomó su fuego una temible superioridad, y los holsteineses, atacados vigorosamente, se vieron obligados á evacuar la ciudad donde las bombas de ambas partes habian incendiado varios puntos. Durante la noche el resplandor de las llamas iluminaba el campo en muchas leguas á la redonda. La desgraciada ciudad de Eckerenfoerde, arruinada por esta funesta guerra, es uno de los puertos mas hermosos de Dinamarca en el mar Báltico, es muy comercial, entran en él dos ó trescientos buques por año, y es un importante arsenal de construccion para la marina mercante, de modo que son inmensas las pérdidas ocasionadas por esos incendios.

En resúmen, segun los primeros detalles conocidos en Rensbourg, en la tarde del 13, resulta del conjunto de las operaciones egecutadas, que el egército del Holstein, despues de los primeros triunfos alcanzados en la jornada del 12, á consecuencia de la retirada calculada de los daneses, fué á su vez atacado el 13, rechazado con vigor y puesto en retirada. No se dice que esa retirada haya sido una derrota, pero el general Willisen, que habia extendido mucho su frente, debió temer que los daneses cortasen sus comunicaciones entre sus diferentes divisiones desde el momento en que se habia malogrado su ataque, y los daneses tomaban la ofensiva. De consiguiente tuvo que renunciar á reconquistar el Schleswig que él ocupaba antes de la jornada de Idstedt, y mandó á sus tropas retrogradar hasta las posiciones en que se habian establecido despues de aquella batalla, mas allá de Rendsbourg.

Esa pretension de conquistar el Schleswig es el punto capital y caracteristico de la insurreccion holsteinesa, es la ambicion de los gefes, y la verdadera causa de la prolongacion de esa guerra civil encendida en el seno de la monarquía dinamarquesa.

—

Nuestros lectores deben recordar que la Orden Ecuestre del Mecklemburgo-Schwerin ha protestado ante todas las autoridades mas ó menos competentes del Alemania contra la nueva Constitucion que abolía la nobleza como órden del Estado.

La cuestion fué llevada ante un tribunal árbitro, cuya decision llegó á Schwerin el 13. Los derechos de los diputados nobles quedan admitidos como incontestables; y la Constitucion del 10 de Octubre de 1849 es declarada nula y sin valor. El gran duque deberá convocar en todo el Otoño del corriente año una nueva Asamblea de los Estados, compuesta de diputados de la nobleza y de las demas órdenes que concurrían antes á la formacion del cuerpo lejislativo.

Esta decision produjo grande sensacion en Schwerin.

[*Del mismo.*]

—

Una carta de Constantinopla del 5 de setiembre dice lo siguiente:

La Puerta Otomana que se habia obligado á vijilar los refujiados húngaros durante un año, ha resuelto que á la espiracion del término, que es en este mes, Kossuth y sus cólegas serán transferidos de Kiutaiah á Inglaterra, dando á cada uno 500 pesos fuertes. El encargado de negocios de Austria, M. de Kletzel, ha protestado contra esa resolucion, fundándose en que el año debe solo contarse desde el dia de la llegada de los refujiados á Kiutain.

Se han cambiado muchas notas sobre esta cuestion; y la Puerta ha declarado, de acuerdo con el parecer de los embajadores europeos, que no tendrá en cuenta la protesta de M. de Kletzel, quien espera nuevas instrucciones.

ZARA 17 *de setiembre.*—Ali-Fazli y Mustafá-Bajá han sido llamados á Constantinopla por el Sultan; pues parece que los turcos slavos de la Bosnia, de Herzegowina y de la Kraina han declarado que continuarian la lucha por la independencia, si no se hacia justicia á sus reclamaciones.

El gobierno de Mecklenburgo-Schwerin ha espulsado de Schwerin á los miembros de la asamblea de los estados, que se habian reunido en aquella ciudad el 24 con su presidente M. Wigger para protestar contra la sentencia árbitra que declara disuelta esa Asamblea y abolida la Constitucion. M. Wigger recibió órden de salir de Schwerin en el término de dos horas.

(*Del mismo.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En 16 de Noviembre de 1848 D. Francisco Moreno representando á Doña Teodora Ruiz Moreno compareció ante el Señor Juez de 1.ª instancia, con testimonio de las escrituras de venta otorgadas á favor de D. Miguel Ruiz Moreno, abuelo de su poderdante, y pidió se notificase á los Escribanos que no autorizasen venta alguna de las casas situadas en la calle de la Paz (Reconquista) números 114, 116 y 118, de Corrientes numeros 135, 137 y 139 y de una quinta situada en las inmediaciones de la Recoleta, de que se suponían propietarios los herederos de D. José Ygnacio Taibo, haciéndose saber á los inquilinos que entregasen los alquileres al actuario para que fuesen remitidos en depósito á la Casa de Moneda, hasta que se discutiesen las acciones que tenía que deducir sobre la propiedad de esos bienes—

Agregados á instancia del albacea dativo de la testamentaría de D. José Ygnacio Taibo los autos seguidos por Doña Teodora Ruiz Moreno contra la misma testamentaría, el albacea D. Manuel Pestaña, la heredera Doña Felisa Taibo, y D. Carlos María Alvarez, apoderado de la viuda del finado D. Ramon Taibo, evacuando el traslado que se les confirió, pidieron que S. S. no hiciese lugar á la peticion deducida, fundándose en que esos bienes habían sido legalmente adquiridos por D. José Ygnacio Taibo hacía mas de 50 años, y en las excepciones de prescripcion y cosa juzgada—

El defensor de la heredera ausente Da. Cármen Taibo y el Defensor General de Menores adhirieron á esta solicitud por los mismos fundamentos—Pero el Agente Fiscal pidió se defiriese á lo solicitado por Da. Teodora R. Moreno, diciendo que, aunque por regla general debía respetarse la autoridad de la cosa juzgada, debía oirse á las partes cuando la sentencia hubiese sido pronunciada por falsas razones ó falsas pruebas y esto se acreditase por instrumento público—

El Señor Juez de 1.ª instancia á fs. 45 vuelta expidió con fecha 11 de Abril de 1849 la resolucion siguiente—"Autos y vistos: y con los agregados que se han traido al despacho, no há lugar á la solicitud deducida por la parte de Da. Teodora R. Moreno en su escrito de f. 19, cuaderno corriente—Torres—"

Apelada esta sentencia por D. Francisco Moreno, adhiriendo el Agente Fiscal á la apelacion, se concedió el recurso en relacion—Elevados los autos, el Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, en 14 de Julio de 1849, á f. 58, proveyó de este modo—"Vistos: se confirma el auto apelado de once de Abril último, á fojas cuarenta y cinco vuelta, y se devuelve—Pereda—"

D. Francisco Moreno interpuso nuevamente recurso de apelacion—Otorgado en relacion y subidos los autos, la Exma. Cámara de Apelaciones en 17 de Octubre de 1849, á fojas 64 vuelta, resolvió—"Vistos: siendo la preténsion que hoy deduce Da. Teodora R. Moreno la reproduccion de la que entabló en años anteriores contra la testamentaria de D. José Ygnacio Taibo, y de que ya fué esta absuelta por las resoluciones egecutoriadas de fs. 60, 77 y 129 del cuerpo principal, se confirma el auto de la Alzada de Provincia de 14 de Julio del corriente año á fojas 58 de los corrientes; y satisfechas las costas causadas en el Tribunal devuélvanse por su órden"—Hay dos rúbricas de los Señores Lopez y Campana—

Las resoluciones de que hace mencion la Exma. Cámara se hallan en los autos agregados, en los cuales Da. Teodora Ruiz Moreno, protegida por el Defensor General de Pobres, solicitó se le diese dos ó tres piezas para habitacion en una de las casas, mientras durase el juicio sobre propiedad, lo que se decretó por el Señor Juez de primera instancia y se confirmó por el Señor Juez de Alzada de Provincia, revocándose por la Exma. Cámara en la citada resolucion de fojas 60, cuyo tenor es así—"Vistos: con los autos agregados, que se devolverán á donde corresponda, se revoca el auto apelado de fojas cuarenta y cuatro vuelta, absolviéndose de la accion y demanda á la parte del Procurador Lino Ferreira de la Cruz; y se devuelven"—Hay cuatro rúbricas de los Señores Villegas, Cernada, Lopez y Medrano—

En virtud de recurso interpuesto por parte de Da. Teodora Moreno se expidió la resolucion de fojas 77 y concebida en estos términos—"Vistos; no há lugar al recurso y devuélvanse los autos"—Hay ocho rúbricas de los Señores Tagle, Villegas, Arana, Cernadas, Lopez, Agrelo, Acosta y Oliden—

La de fojas 129 fué pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en 12 de Mayo de 1843; y es del tenor siguiente—"Vistos: no habiendo Da. Teodora Ruiz Moreno prestado la caucion juratoria que prescribe especialmente en su artículo 3.° la ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho: No há lugar al recurso, y devuélvanse los autos por su órden, dándose préviamente cuenta al Exmo. Señor Gobernador como lo dispone dicha ley—" Lorenzo Torres—Juan Antonio Argerich—Juan Norberto Dolz—Baldomero García—Cayetano Campana—

Habiéndose notificado á las partes la Sentencia de la Exma. Cámara, de 17 de Octubre de 1849, Da. Teodora Ruiz Moreno interpuso al recurso extraordinario por nulidad é injusticia notoria, fundándose en que la sentencia de 1.ª instancia había sido pronunciada sin dársele traslado del escrito de contestacion á la demanda; y que habiéndosele otorgado solo en relacion las apelaciones que sucesivamente había hecho para ante la Alzada de Provincia y Exma. Cámara, no se le había dado la audiencia que le correspondia por derecho—Examinando luego las excepciones alegadas por los herederos de D. José Ygnacio Taibo, negó que estuviese justificada la compra, que segun ellos, había hecho su antepasado de las casas que daban motivo á su reclamo, que ellas hubiesen sido prescriptas, y que hubiese sentencias egecutoriadas que se opusiesen á su demanda, pues las invocadas por la Exma. Cámara eran recaidas sobre incidentes diversos de su pretension actual—

D. Manuel Pestaña, Da. Felisa Taibo y D. Carlos María Alvarez, al evacuar el traslado que se les confirió para sustanciar el recurso, expusieron: que no siendo propiamente una demanda, sino un artículo el deducido por el escrito de fojas 19, había sido legal y suficientemente substanciado con un escrito de cada parte—Ynsistiendo luego sobre sus excepciones, sostuvieron que había setencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, que obstaban á las gestiones de Da. Teodora Ruiz Moreno; y agregaron por último, que el recurso de nulidad é injusticia notoria se había interpuesto en violacion de la ley de 5 de Diciembre de 1838, que solo permitía deducirlo de sentencias definitivas, no siendo de esta naturaleza la resolucion que se pronunciaba sobre un artículo—

Elevados los autos con oficio al Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, y admitidas las excusaciones de los Señores, Presidente, Representante Dr. D. Lorenzo Torres, y Fiscal del Estado, Dr. D. Eduardo Lahitte, se integró el Tribunal con el Señor Juez de 1.ª instancia en lo criminal, Dr. D. Tiburcio de la Cárcoba, único de la administracion de justicia que no se hallaba impedido, y Dr. D. Rafael Casagemas designado por la suerte—

Reunido el Tribunal en 21 de Agosto del corriente año, hizo la siguiente declaracion:—Considerando en primer lugar que la prohibicion de enagenar y el embargo de los alquileres es el único punto cuestionado en autos, la única peticion tambien que se ha deducido por Da. Teodora Ruiz Moreno, y por consiguiente la materia no solo principal, sino exclusiva del juicio: que las sentencias que las resuelven son, por lo mismo, definitivas: que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y bajo el depósito correspondiente, se declara con arreglo á los artículos primero, tercero y quinto de la Ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, que—

Há lugar al recurso—

Considerando en segundo lugar que los títulos antiguos de propiedad á favor de su antepasado D. Miguel Ruiz Moreno, que ha presentado Da. Teodora Ruiz Moreno, no son bastantes para turbar la quieta y pacífica posesion en que por tan largo espacio de tiempo han estado los herederos de D. José Ygnacio Taibo—Que la actual pretension de Da. Teodora Ruiz Moreno tiende al mismo objeto que la que dedujo en años anteriores, contra esta misma testamentaría y de la que esta fué absuelta, por sentencias egecutoriadas, se declara que

NO HAY YNJUSTICIA NOTORIA

en la sentencia recurrida, sin que esta declaracion perjudique á las acciones que sobre la propiedad de esas fincas pudiera legítimamente deducir la recurrente, á quien se condena en la pérdida del depósito, que será distribuido con arreglo á la ley—

Comuníquese esta sentencia, prévia relacion del hecho, al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y devuélvanse los autos—

Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—
—Baldomero García—Tiburcio de la Cárcova—
Rafael Casagemas—

Es Copia—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

Buenos Ayres, 12 de Diciembre de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. Teodora Ruiz Moreno con los herederos del finado D. José Ygnacio Taibo, sobre intereses—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por Da. Teodora Ruiz Moreno con los herederos del finado D. José Ygnacio Taibo, sobre intereses; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Lorenzo Torres—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Manuel de Murrieta—

Lázaro de Elortondo—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Por órden de S. E.—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

	En cura.	*Dem'tes.*	*Total.*
Existentes en 31 de Octubre	105	73	178
Entraron en el presente mes	82	7	
Total....	187	80	
BAJAS.			
Salieron curados...... 70 / Yd. muertos...... 15	85	2	
Quedan existentes hoy......	102	78	180

Vicente Llanuza—

V.° B.° —*Murrieta—Elortondo—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres.

Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'p.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

La Comision que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Pedro J. Vela—José María Yturriaga—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. S.—

Por órden de S. E.—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Noviembre 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—

En el mes anterior quedaron......................	63
En el presente mes entraron......................	20
Total..........	83